



Facultad de Ciencias de la Administración  
Carrera: Contador Público

## *TRABAJO FINAL DE GRADO*

# *“Regularización Societaria de Laboratorio Pilar”*

## *Guía práctica para el Contador Público*

**Autores:**

Bertonazzi, Lucila

Galoppo, María Cecilia

**Tutor:** Cra. Khalil Amalia

**Fecha:** Febrero 2013

## **DEDICATORIA**

Les dedicamos este Trabajo Final de Grado, el cual es el fin de una gran etapa de dedicación, estudio, sacrificios y esfuerzos a nuestros padres que siempre nos apoyaron, guiándonos y cuidándonos con mucho amor. Gracias de corazón por todo el apoyo que recibimos de su parte. También agradecemos al resto de las personas que nos acompañaron en esta etapa.

## **AGRADECIMIENTO**

La presente Tesis de Grado es el resultado de un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndonos paciencia, dándonos ánimo, acompañando en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad.

A todas aquellas personas que nos apoyaron, nos ayudaron y nos incentivaron a seguir adelante.

Al Instituto Universitario Aeronáutico y su cuerpo de docentes por su dedicación y empeño para brindarnos una formación personal y profesional.

# ÍNDICE

## CAPITULO N° 1

1.1 Reseña histórica.....	1
1.2 Descripción de la Empresa.....	2
1.3 Calidad de las muestras.....	4
1.4. Clientes.....	4
1.5. Proveedores.....	4
1.6 Insumos.....	5
1.7 Descripción de los procesos.....	5
1.7.1 Análisis de Semillas (Germinación).....	5
1.7.2 Análisis de Calidad Comercial de Granos y oleaginosos.....	6
1.7.3 Análisis de Suelos.....	12
1.7.4 Análisis de Aguas.....	12
1.7.5 Productos y Subproductos de la Agroindustria.....	13
1.8 Estructura de la Empresa.....	14
1.9 Estado contable de la Empresa.....	15

## CAPITULO N° 2

2.1 Situación Actual : Sociedad de Hecho.....	17
2.1.1 Concepto.....	17
2.1.2 Características.....	18
2.1.3 Normas Legales.....	19
2.2. Regularización.....	20
2.2.1 Modos para acceder a la Regularización.....	21
2.3. Motivos por los cuales debería optar por tipo societario.....	21

## CAPITULO N° 3

3.1. Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	23
3.1.1 Caracterización.....	23
3.1.2 Definición.....	24
3.1.3 Denominación.....	24

3.1.4 Constitución e inscripción.....	24
3.1.5 Capital Social.....	25
3.1.6 Órgano de Gobierno .....	28
3.1.7 Órgano de Administración.....	30
3.1.8 Órgano de Fiscalización.....	32
<b>3.2 Sociedad Anónima</b>	
3.2.1 Caracterización.....	32
3.2.2 Definición.....	32
3.2.3 Denominación.....	33
3.2.4 Constitución e inscripción.....	33
3.2.5 Capital Social.....	35
3.2.6 Órgano de Gobierno .....	36
3.2.7 Órgano de Administración.....	41
3.2.8 Órgano de Fiscalización.....	42

## **CAPITULO N° 4**

4.1. Aspecto legal o jurídico.....	45
4.2. Aspecto impositivo.....	51
4.3. Inscripción.....	52
4.3.1 Inscripción en AFIP.....	52
4.3.2.1 Requisitos para la inscripción en Afip.....	52
4.3.2.2 Alta de impuestos.....	58
4.3.2.3 IVA (Impuesto Al Valor Agregado) .....	59
4.3.2.4 Impuesto a las ganancias.....	60
4.3.2.5 Impuesto a la ganancia mínima presunta.....	62
4.3.2.6 Impuesto sobre los bienes personales.....	63
4.3.2 Impuesto a los ingresos brutos.....	64
4.3.2.1 Requisitos de Inscripción en la DGR.....	64
4.3.3 Contribución Municipal.....	67
4.3.3.1 Requisitos de Inscripción en comercio e Industria.....	68
4.4. Aspecto contable.....	71

## **CAPITULO N° 5**

5.1. Aspecto laborales.....	74
5.2. Deberes y obligaciones de las partes.....	74
5.3. Inscripciones.....	75
5.3.1 Inscripción como empleador.....	75
5.3.2 Clave de alta temprana .....	76
5.3.3 Inscripción en la Obra Social.....	77
5.3.4 Gremio.....	84
5.3.5 Administración de riesgo del trabajo .....	87
5.3.6 Régimen de reparto .....	87
5.3.7 Inscripción en seguro de vida.....	89
5.4 Documentación laboral.....	89
5.4.1 Legajo del Trabajador.....	89
5.4.2 Libros de sueldos y jornales.....	97
5.4.3 Libro de Inspecciones.....	98
5.4.4 Planilla de horarios y descansos.....	98
5.4.5 Ficha de control de asistencia.....	99
5.4.6 Declaración jurada del sistema unificado de seguridad social.....	100
5.4.7 Recibo de sueldo .....	101
5.5 Remuneraciones.....	102

## **CAPITULO N° 6**

6.1 Responsabilidad Social Empresarial.....	104
6.2 Relaciones laborales.....	105
6.3 Relaciones con la sociedad.....	106
6.4 Acción Social.....	107

## **RESUMEN**

Se realizará una descripción, análisis y su correspondiente conclusión sobre la posibilidad de regularizarse con el tipo societario, sus procedimientos y sus efectos. Para ello utilizaremos como herramientas los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera.

Este trabajo permitirá a la empresa analizar en detalle que opción es la más conveniente para encuadrarse en algún tipo societario provisto por la ley. La denominación de la misma es “Laboratorio Pilar”, situada en Pilar, provincia de Córdoba, Argentina

## GLOSARIO

- **Análisis reológicos:** análisis que se dedican al estudio de la deformación y el flujo de la materia.
- **Acetona:** A temperatura ambiente se presenta como un líquido incoloro de olor característico. Se evapora fácilmente, es inflamable y es soluble en agua.
- **Alcohol Metílico:** es el alcohol más sencillo. A temperatura ambiente se presenta como un líquido ligero (de baja densidad), incoloro, inflamable y tóxico que se emplea como anticongelante, disolvente y combustible.
- **Acido Sulfúrico:** Es el compuesto químico que más se produce en el mundo, por eso se utiliza como uno de los tantos indicadores de la capacidad industrial de los países. Una gran parte se emplea en la obtención de fertilizantes. También se usa para la síntesis de otros ácidos y sulfatos y en la industria petroquímica.
- **Avena:** Los comienzos de su cultivo correspondían a los albores de la era Cristiana. En la Argentina fue introducida con las corrientes migratorias italianas y españolas, pero su cultivo se desarrolló con posterioridad al trigo, maíz y lino. Es un cereal de bajo poder germinativo. Cuando el porcentaje se aproxima a 80 % se considera bueno.
- **Arroz:** Es originario de la India y China. Constituye el alimento básico de la mayoría de los países de Oriente. El arroz se comercializa por medio de una base estatutaria. En ella se indican cuatro tipos: largo ancho, largo fino, mediano y corto japonés.
- **Alpiste:** Es una hierba grande y gruesa con vástagos erguidos, de 0,6 a 1,8 metros de altura, con tres o cuatro tallos cilíndricos y huecos a manera de cañas, provistos de nudos manifiestos y hojas semejantes a las del trigo, angostas y con largas vainas. La medicina tradicional le atribuye propiedades como hipolipemiante (reductor de lípidos o grasas en sangre), demulcente (moliente, relaja y ablanda las partes inflamadas) y diurético.
- **Benceno:** es un líquido incoloro y muy inflamable de aroma dulce, con un punto de fusión relativamente alto.

- **Centeno:** El grano del centeno se utiliza para hacer harina, en la industria de la alimentación y para la fabricación de aguardiente, vodka de alta calidad y algunos whiskys. Es altamente tolerante a la acidez del suelo.
- **Diclorometano:** líquido incoloro de leve aroma dulce. No se presenta de forma natural en el medio ambiente.
- **Oleaginosas:** son vegetales de cuya semilla o fruto puede extraerse aceite, en algunos casos comestibles y en otros casos de uso industrial.
- **Perito clasificador de cereales y oleaginosas:** persona graduada cuyos conocimientos adquiridos le permite recepción y acondicionamiento de mercadería, control de calidad de la materia prima y subproductos, análisis reológicos, transacciones comerciales (compra y venta de granos), control de procesos, verificación de instalaciones, toma de muestras para exportación y la verificación de Warrants.
- **Hexano:** Se trata de un líquido incoloro, fácilmente inflamable y con un olor característico a disolvente.
- **Etanol:** conocido como alcohol etílico, es un alcohol que se presenta como un líquido incoloro e inflamable.
- **Hidróxido de Sodio:** también conocido como sosa cáustica a temperatura ambiente, el hidróxido de sodio es un sólido blanco cristalino sin olor que absorbe humedad del aire (higroscópico).
- **Urea:** La urea es un compuesto químico cristalino e incoloro, utilizado como fertilizante.
- **Fenostaleina:** Es un líquido blanco o incoloro; sus cristales son incoloros y es insoluble en hexano sólido.
- **Potasio:** Es un metal alcalino, blanco-plateado que abunda en la naturaleza, en los elementos relacionados con el agua salada y otros minerales. Se oxida rápidamente en el aire, es muy reactivo, especialmente en agua, y se parece químicamente al sodio.
- **Soja:** es una especie de la familia de las leguminosas, cultivada por sus semillas, de medio contenido en aceite y alto de proteína. El grano de soja y sus subproductos (aceite y harina de

soja, principalmente) se utilizan en la alimentación humana y del ganado. Se comercializa en todo el mundo, debido a sus múltiples usos.

El cultivo de soja es un factor muy valioso si se efectúa en el marco de un cultivo por rotación estacional, ya que fija el nitrógeno en los suelos, agotados tras haberse practicado otros cultivos intensivos. En cambio, el monocultivo de soja acarrea desequilibrios ecológicos y económicos si se mantiene prolongadamente y en grandes extensiones.

- **Maíz:** es una planta gramínea anual originaria de América introducida en Europa en el siglo XVI. Actualmente, es el cereal con mayor volumen de producción en el mundo, superando al trigo y el arroz. En la mayor parte de los países de América, el maíz constituye la base histórica de la alimentación regional y uno de los aspectos centrales de las culturas mesoamericana y andina.
- **Sorgo:** son un género botánico de unas 20 especies de gramíneas. Su resistencia a la sequía y el calor lo hace un cultivo importante en regiones áridas, y es uno de los cultivos alimentarios más importantes del mundo.
- **Trigo:** son plantas anuales de la familia de las gramíneas. El trigo (de color amarillo) es uno de los tres granos más ampliamente producidos globalmente
- **Maní:** el maní es una planta anual de la familia de los guisantes o arvejas, cuyos frutos, de tipo legumbre contienen semillas apreciadas en la gastronomía. Pero se considera mundialmente como un "fruto seco".
- **Girasol:** es una planta herbácea de la familia de las Asteráceas, cultivada como oleaginosa, el girasol contiene hasta un 58% de aceite en su fruto.
- **Trigo:** es uno de los cultivos más antiguos que se conocen. Pertenece a la familia de los Poáceas (gramíneas). Es un cereal de naturaleza herbácea, anual, de vegetación invierno-primaveral, que consta de un sistema radicular fibroso, más o menos ramificado. La región triguera en nuestro país se extiende por varias provincias, de norte a sur; y a su vez se subdivide en subregiones ecológicas. Esto se debe a que este cultivo por su diversidad genética, está capacitado para crecer y producir en ambientes muy diferentes. La demanda de la industria de trigo es creciente y sostenida, requiriendo determinadas características en las harinas que se traducen en un producto de mejor calidad. Por eso son necesarios los distintos análisis presentados.

- **Sorgo:** Su resistencia a la sequía y el calor lo hace un cultivo importante en regiones áridas, y es uno de los cultivos alimentarios más importantes del mundo. Al tratarse de un alimento carente de gluten, representa una opción nutritiva para las personas celíacas.
- **Soja:** El grano de soja y sus subproductos (aceite y harina de soja, principalmente) se utilizan en la alimentación humana y del ganado. Se comercializa en todo el mundo, debido a sus múltiples usos.

El cultivo de soja es un factor muy valioso si se efectúa en el marco de un cultivo por rotación estacional, ya que fija el nitrógeno en los suelos, agotados tras haberse practicado otros cultivos intensivos.

- **Plántulas:** se denomina plántula a cierta etapa del desarrollo del esporófito, que comienza cuando la semilla sale de su dormancia y germina, y termina cuando el esporofito desarrolla sus primeras hojas no cotiledonares. Una plántula típica consiste de tres partes principales: la radícula o raíz embrionaria, el hipocótilo o tallo embrionario y los cotiledones.
- **Girasol:** Planta anual, de la familia de las Compuestas, con tallo herbáceo, derecho, de unos tres centímetros de grueso y cerca dos metros de altura, hojas alternas, pecioladas y acorazonadas, flores terminales, que se doblan en la madurez, amarillas, de dos a tres decímetros de diámetro, y fruto con muchas semillas negruzcas, casi elipsoidales, comestibles, y de las que puede extraerse un aceite bueno para condimento. Se cultiva para la obtención del aceite, y en menor escala para consumir las semillas
- **Maní:** El 98 % de la producción Argentina de maní, se obtiene en la zona central de la provincia de Córdoba, donde se encuentra su cultivo, comercialización y industrialización. Nuestro país es el tercer exportador mundial de maní confitería, detrás de China y EEUU. El maní prospera en suelos livianos de textura franca, arenoso, con buen drenaje y libre de sales, necesitando una buena provisión de agua durante todo el ciclo para producir una buena cosecha.
- **Lino:** La fibra preparada para hilar, según su procedencia y clases de enriado, tiene un color blanquecino, rubio, tostado o gris claro acerado. El lino, al igual que el algodón, se compone principalmente de celulosa. Es capaz de absorber hasta un 20% de agua sin que por ello llegue a adquirir un tacto húmedo. La resistencia a la rotura de la fibra de lino, es casi doble que la del algodón. En fibras de primera clase es aún más elevada la resistencia a la rotura.

- **Poroto:** Cultivo típico de la colonización. Tenemos porotos denominados porotos alubia, porotos negros y porotos de otro color. Argentina es formadora de precio de poroto alubia ya que somos el principal exportador de esta legumbre.
- **Colza:** La semilla es la parte útil de la silicua. El proceso de obtención de aceite deja como residuo un pienso animal, medianamente rico en proteínas, que compite con la soya. Este pienso se utiliza principalmente para el ganado bovino, aunque también para alimentar cerdos y pollos.
- **Mijo:** se produce en grandes cantidades en continentes como Asia, África o países como Argentina, Rusia, Francia, India, etc. Mijo crece sin problemas en suelos pobres, arenosos y secos y fija el nitrógeno muy bien. Además necesita menos cuidados que otros cereales. Mijo se desarrolla muy bien en climas secos y calurosos con poca agua, soportando mejor que otros cereales de alta temperaturas, ya que es un cereal para climas soleados donde hay suficiente calor y luz. El tiempo de vegetación son unos 100 días. El grano es pequeño y duro y la cáscara debe ser alejada, pues es indigestible. El color es dorado y por eso el nombre que le dan mijo dorado. Mijo es rico en vitaminas, particularmente del grupo B (vitaminas para los nervios) y minerales: manganeso, hierro, magnesio, calcio, cobre, ácido silícico y flúor.

## **INTRODUCCIÓN**

El siguiente trabajo consiste en analizar las alternativas factibles para que el Laboratorio Pilar Sociedad de Hecho opte por algún tipo societario, considerando la actividad que realizan, servicios de análisis de cereales.

Comenzamos realizando una descripción de la situación actual del Laboratorio. Continuamos describiendo los dos tipos societarios más utilizados en nuestro país según Ley de Sociedades, optando por uno de ellos.

Luego de la elección, comenzamos a detallar los diferentes requisitos y pasos para las distintas inscripciones en los Organismos a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

# Capítulo 1

## **1.1 Reseña histórica**

En el año 1978 René Pedro Galoppo fue en busca de nuevos horizontes que le permitieran un desarrollo personal y económico más allá del que había logrado en ese momento, lo cual fue posible a partir de oportunidades que el Estado brindó con la disolución de la Junta Nacional de Granos que regulaba dicha actividad.

Su cargo en ese entonces era el de Jefe del Laboratorio de la Cámara de Cereales de Córdoba, puesto que desempeñó durante 14 años. Es así que decidió iniciar su propio camino con un compañero de la cámara; Juan Gaitán, ambos con el título de “**Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosas**”.

El objetivo principal de esta etapa iniciada era la de analizar los Cereales y Semillas (soja, maíz, sorgo, trigo, maní, girasol, etc.) de los productores locales para determinar el precio (tomado de las grandes bolsas) por el cual los mismos debían liquidar sus producciones para el mercado local e internacional.

Este proyecto decidieron llevarlo a cabo en la localidad de Pilar- Provincia de Córdoba, por ser un lugar estratégico para la actividad, algo que hasta el día de hoy se mantiene vigente. Pilar se encuentra ubicado al noroeste del departamento Río Segundo, en el centro de la provincia. La escasa distancia que la separa de la ciudad de Córdoba (la cual se encuentra conectada mediante una autopista paralela a la RN 9) y el nudo vial y ferroviario del lugar son los principales motores de esta localidad, lo que atrajo algunas industrias alimenticias y cerealeras que se afincaron en el parque industrial municipal.

En un principio se vieron obligados a realizar una inversión importante para montar la estructura que el laboratorio requería, a partir de ahorros genuinos de los mismos.

Durante el paso de los años fueron creciendo paulatinamente a nivel planta y en personal a cargo, como así también en el desarrollo de nuevos análisis implementando nuevas tecnologías que el sector requería que eran de vital importancia para la actividad. Contado en la actualidad con 10 empleados en total y más de 15 estudios que brindan a sus clientes.

Luego de 20 años juntos en el negocio se disolvió la sociedad debido al fallecimiento de Juan Gaitán, lo que llevó a René Galoppo a formar una Sociedad de Hecho con su hijo Guillermo Galoppo quienes afrontaron los distintos ciclos de la economía agropecuaria y siguiendo el curso de la misma.

En la actualidad el sector sigue mostrando desarrollo, lo cual obliga a una permanente adaptación a las necesidades de los clientes. A partir de ello se ha logrado diversificar los métodos de análisis incrementando nuevas tareas que el sector requiere para seguir posicionándose como hasta hoy lo hace en la zona y le es redituable.

### Ubicación geográfica



### 1.2 Descripción de la Empresa

Laboratorio Pilar es un Laboratorio de análisis de calidad, cereales y oleaginosos; subproductos industriales; suelos y aguas.

A toda semilla, es necesario procesarla convenientemente para conocer sus atributos y potencialidades, previa a ser puesta en situaciones de campo. Esto se logra trabajando en condiciones controladas y siguiendo normas preestablecidas sugeridas por organismos idóneos.

Todas las semillas poseen atributos propios que determinan su comportamiento futuro. Conociendo los mismos, se podrá inferir su respuesta ante condiciones climáticas adecuadas. De esta manera es posible identificar las limitaciones que existieron y que no son imputables a la propia semilla.

Se deben analizar todas las características que permitan identificar a las buenas semillas. Estos análisis son: poder germinativo, vigor, sanidad, homogeneidad del lote, pureza, semillas de malezas, daño y peso de las mil semillas.

El Instituto Nacional de Semillas INASE habilita y dicta pautas de procedimientos según normas internacionales de análisis para las semillas. Además capacita a todos los técnicos para uniformar los criterios de análisis, de modo tal que los resultados sean exactos y confiables. Asimismo ejerce toda la tutela sobre el equipamiento que los mismos deben poseer, como por ejemplo balanzas electrónicas, estufas, germinadores, microscopios, lupas binoculares, heladeras, cámaras especiales, lámparas de luz ultravioletas, humedímetros y materiales menores.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) es el encargado de dictar Normas para los análisis de calidad de los cereales, para liquidar la comercialización de los mismos.

**Servicios que presta el laboratorio son:**

- I. Análisis de Semillas (Germinación)
- II. Análisis de Calidad Comercial de Granos y Oleaginosos.
- III. Análisis de Suelos.
- IV. Análisis de Aguas.
- V. Productos y Subproductos de la Agroindustria.

Cabe aclarar que algunos de ellos tienen más significancia económica que otros análisis, pero el conjunto de todos ellos son los que hacen que la empresa tenga continuidad en el tiempo y que la misma sea rentable, ya que aquellos análisis que no son redituables para laboratorios Pilar son necesarios e importantes para sus clientes, lo cual hace que se deje por un momento de lado el factor monetario y se priorice la necesidad de los clientes que desde hace años confían en el Laboratorio.

### **1.3 Calidad de las muestras**

Las muestras de lotes deben ser de buena calidad ya que de ello depende el 50 % del resultado del análisis. Las semillas buenas son aquellas que generan plántulas normales, luego de finalizado el ensayo de germinación, según el porcentaje predeterminado para cada especie. También de la buena calidad dependen las inversiones que se realizan en el campo. Conocer la calidad de la semilla con anticipación permite planificar los rendimientos que se van a obtener y de ser necesario los insumos e instrumentos que se necesitarán para obtener la calidad deseada y aceptada en el mercado.

### **1.4 Clientes**

Entre los clientes que tiene el Laboratorio encontramos a:

- Acopiadores de granos
- Cooperativas de 1° grado
- Productores
- Corredores de Cereales
- Exportadores
- Empresas que realizan Fideicomisos Agropecuarios
- Aceiteras
- Molinos harineros
- Procesadores de maíz confitería.

### **1.5 Proveedores**

Los proveedores del laboratorio son pocos y principalmente son Químicas Nacionales y Fábrica de envases, con las cuales con el transcurso de los años han creados lazos fuertes que se basan en el respeto, calidad y conveniencia esto se refleja en la entrega de mercadería en tiempo, forma y en un precio razonable, con opciones diversas de financiación en caso de necesitarlas.

## 1.6 Insumos

Los materiales utilizados en los diferentes análisis que se desarrollan, son en su gran mayoría químicos que se listan a continuación:

- Hexano
- Benceno
- Reactivos
- Acetona
- Alcohol Metílico
- Diclorometano
- Acido Sulfúrico
- Acido Acético
- Etanol
- Bafer
- Hidróxido de Sodio
- Urea
- Fenostaleina
- Cloruro de Potasio
- Potasio

## 1.7 Descripción de los procesos

A continuación se detallan los procesos de los análisis que se realizan con más frecuencia en el laboratorio.

### 1.7.1 Análisis de Semillas (Germinación)

Es recomendable utilizar semilla que logre una rápida y uniforme germinación en el campo, para conseguir que la emergencia y cobertura del suelo se obtenga lo antes posible, ganándole a las malezas y minimizando las pérdidas de semilla por depredadores (insectos de suelo, roedores, pájaros, etc.)

Para ello, se realizan los test de germinación que nos dan una idea de la cantidad de semillas que podrían producir una planta en el campo.

Poder Germinativo: es el porcentaje de semillas que germinó y desarrolla una plántula normal cuando se coloca en condiciones ambientales óptimas para su crecimiento.

Para cada germinación se utiliza una bandeja plástica, bolsa de nylon, sustrato (arena, tierra, papel), aparato germinador (consumo de energía) y mano de obra.

### **1.7.2 Análisis de Calidad Comercial de Granos y oleaginosos**

El análisis comercial de granos tiene por objeto establecer la calidad y/o condición de una mercadería, de la cual podrán resultar rebajas o bonificaciones en el precio convenido, según los estándares oficiales o las condiciones especiales pactadas entre las partes.

Nota:

Para cada uno de los granos: Trigo, Maíz, sorgo, soja, girasol, maní, lino, avena, centeno, poroto, colza, arroz, alpiste, mijo, etc. Se realizan las técnicas debajo señaladas. En todas las técnicas mencionadas a continuación el laboratorio al iniciar su actividad realizó una inversión en los aparatos necesarios y lo que actualmente se requiere para estos análisis es solo la mano de obra.

#### **a) Técnicas para determinar el porcentaje (%) de humedad.**

*Equipos e instrumentos:*

- Divisor mecánico.
- Bandeja triangular.
- Balanza con apreciación de 0,1 gramos.
- Determinador de humedad tipo STEINLITE modelo SB 900 N° 146.

*Procedimiento:*

- i. Se pesan 250 gramos de la muestra.
- ii. Luego, se introduce la muestra en un equipo conocido como Higrómetro o Estufa de Aire Forzado.
- iii. Y finalmente se determina el valor de humedad que tiene el grano analizado.

#### **b) Técnicas para determinar el porcentaje (%) de impurezas.**

*Equipos e instrumentos:*

- Balanza con apreciación de 0,1 gramos.
- Divisor mecánico tipo BOENER.
- Zaranda mecánica o cribas metálicas.

- Bandeja de fondo para cribas.
- Extractor de impurezas.

*Procedimiento:*

- i. Se pesa mil gramos de la muestra original.
- ii. Se criban los gramos en porciones no mayores de 250 gramos, a través de una criba de aberturas circulares de 4,75 milímetros de diámetro.
- iii. Se pesa la materia extraña sobre la criba y la que pasa a través de esta.

**c) Técnicas para determinar granos infestados.**

*Equipos e instrumentos:*

- Balanza con apreciación de 0,1 gramos.
- Divisor mecánico tipo BOENER.
- Zaranda mecánica o cribas metálicas.
- Bandeja de fondo para cribas.
- Extractor de impurezas.

*Procedimiento:*

- i. Se pesa mil gramos de la muestra original.
- ii. Se criba la totalidad de la muestra original en una bandeja de fondo. Se observa sobre la criba y en la bandeja de fondo la presencia de insectos.
- iii. Cuando en el examen preliminar o en el examen de laboratorio que el grano contiene insectos vivos, se hará constar este hecho anotando en el informe la palabra infestado (insecto vivo).
- iv. Cuando el grano contiene insectos muertos y/o residuos de insectos se considera infestado y se hará constar en el informe la palabra infestado (insectos muertos).

**d) Técnicas para determinar granos dañados.**

*Equipos e instrumentos:*

- Los mismos utilizados para determinar granos infestados.

*Procedimiento:*

- i. Se separan con el divisor de muestras aproximadamente 250 gramos de la muestra original.
- ii. Se separa a mano los granos dañados y se pesan.

**e) Técnicas para determinar granos partidos.**

*Equipos e instrumentos:*

- Los mismos utilizados para determinar granos infestados y dañados.

*Procedimiento:*

- i. Se separan con el divisor da muestras aproximadamente 250 gramos de la muestra original.
- ii. Se separan manualmente los granos partidos y se pesan.

A continuación se detallaran otros análisis que requieren mano de obra y también de insumos para su obtención:

***Proteínas***

Consta de tres pasos:

1. Digestión: una vez molida la muestra a analizar en un molinillo Ciclónico y tomando una cantidad determinada (previamente pesada en la balanza de precisión) se trata la muestra con Acido Sulfúrico concentrado. Como se liberan gases tóxicos como el dióxido de azufre, dicha digestión se realiza bajo campana de vidrio. Este proceso finaliza cuando se obtiene una total transparencia de la solución, obteniéndose como producto de la digestión Sulfato de Amonio.
2. Destilación: tiene como objetivo liberar al Amonio recibéndolo en un medio acido que es el acido bórico. El producto obtenido de este proceso es el Borato de Amonio.
3. Titulación: tiene como objetivo titular (cuantificar) la cantidad de nitrógenos presentes, se lo multiplica por un coeficiente establecido de 5,71 % y nos la proteína vegetal.

### ***Gluten***

Es una sustancia nitrogenada compuesta por dos proteínas presentes en el trigo: gliadina y glutenina.

Se muele la muestra en molinillo del tipo Ciclónico (para lograr la máxima finura). Se pesan aprox. 10 grs de muestra, se amasan en un recipiente al cual se le ha agregado entre 5 y 6 ml de agua destilada, hasta obtener una masa homogénea. Se deja reposar unos minutos y luego se somete la misma al lavado (puede ser manual o en lavadoras automáticas). El objetivo del lavado es eliminar todo almidón y las proteínas solubles en agua, quedando de esa forma la Gliadina y Glutenina que son insolubles en agua.

La operación concluye cuando el agua sale limpia. Luego se procede a secar el gluten en una centrifugadora (aprox. 6 min) hasta que la masa formada se torna muy adherente.

Se pesa y el resultado se multiplica por 10 para referirse a 100 ya que se tomaron 10 grs de muestra. De esta forma se ha obtenido el Gluten Húmedo.

Para determinar el Gluten Seco, al gluten húmedo se lo coloca en unas planchas de teflón hasta secar completamente la masa. El valor del gluten seco generalmente es la tercera parte del gluten húmedo.

### ***Tanino***

Es un compuesto fenolico que se encuentra en la composición química del sorgo.

El procedimiento comienza moliendo la muestra y se le agrega agua destilada, el tanino es soluble en agua, se lo agita (en una centrifuga), del liquido sobrante se toma 1 ml y se lo mezcla con una solución de cloruro férrico y ferrocianuro de potasio. Aquí se forma un complejo de color verde a azul, que se lee en un espectrofotómetro (para pasar de coloración a concentración).

Coloración de la Solución	Concentración
Amarillo	Baja hasta 0,4 % de acido tánico
Verde	Media desde 0,4 a 0,8 %

Verde azulado	Mayor a 0,8
---------------	-------------

### *Cenizas*

Es el residuo mineral obtenido por calcinación o incineración de la muestra bajo condiciones específicas. Las cenizas nos cuantifican los minerales en la muestra. La temperatura de calcinación es importante porque nos determina que minerales encontramos allí. A temperaturas mayores se evaporan minerales livianos.

Se pesa una cantidad exacta de la muestra molida y se la coloca en un capsula de porcelana o platino, previamente tarada (peso conocido). La diferencia entre estas nos da el peso de la muestra problema. Se lleva la capsula a una mufla eléctrica (horno) a una temperatura determinada (que varía según la muestra problema), el tiempo está fijado hasta asegurarnos peso constante. Luego de ello se saca la muestra de la mufla, se la deja en un desecador hasta que se enfríe para que no absorba la humedad del medio. Seguidamente se pesa y obtenemos mediante cálculo el porcentaje de cenizas.

#### *Nota:*

Para cada unos de los oleaginosos (Maní, girasol, cártamo, colza, etc.) Se realizan los siguientes análisis:

- a. **Humedad:** se realizan de la misma manera que en los granos ya explicado.
- b. **Materia Grasa:** Es el valor que indica la cantidad de aceites y compuestos grasos extractables presentes en 100 grs. De muestra seca y limpia, obtenida según el método BUTT o por cualquier otro método que de resultados equivalentes.

Cabe aclarar que en todas las reglamentaciones se habla de materia grasa y no de aceites, ello es debido a que la extracción con solventes se arrastran ceras.

Consta de los siguientes pasos:

- i. Cuarteo y preparación de la muestra
- ii. Limpieza de la muestra donde se separan los cuerpos extraños.
- iii. Molienda (en molinillo de cuchillas horizontales)

- iv. Zarandeo (en zaranda de 2mm) donde tiene que pasar el 99% de la muestra molida.
- v. Homogenización de la molienda.
- vi. Pesada de 5 grs. de la muestra molida.
- vii. Preparación del cartucho con papel de filtro.
- viii. Extracción de la materia prima grasa en el cuerpo extractor Bitt por solvente donde el tiempo de extracción varía según el material a analizar.
- ix. Evaporación del excedente del solvente por estufa.
- x. Peso del matraz mas la materia grasa obtenida en el proceso de extracción.
- xi. Calculo de materia grasa sobre sustancia seca y limpia.

### **c. Acidez de la Materia Grasa**

Acidez: es la cantidad de ácidos grasos libres presentes cada 100 grs de materia grasa.

El método de determinación está indicado en todas las bases de los granos que se comercializan por contenido de materia grasa y es también el mismo en todas las reglamentaciones. Es un método por Titulación.

Procedimiento:

- i. Una vez obtenida la materia grasa, se le agrega una mezcla de alcohol-benzol, con el objetivo de disolver este compuesto graso.
- ii. Como queremos titular ácidos, se utiliza para ello Hidróxido de Sodio al cual se la ha agregado unas gotas de indicador, el cual nos va a indicar a través de un cambio de color, el momento en el que se han cuantificado los ácidos grasos presentes en la muestra (de amarillo claro vira a rosado)
- iii. Se realiza la lectura de los mililitros de hidróxidos de sodio gastados en la bureta.
- iv. Calculo del porcentaje de acidez.

### **d. Análisis de Micotoxina – Aflaxtoxinas**

Las aflatoxinas son sustancias producidas por hongos, toxicas para los seres humanos y los animales, siendo una de las principales limitantes para algunos países exportadores de granos.

Para cuantificar la cantidad de aflatoxinas que posee una determinada mercadería existen gran variedad de métodos basados en técnicas de inmunografía, cromatografía y test de Elisa.

El que realiza el laboratorio es por medio de inmunografía.

### ***Proteínas***

Se desarrolla del mismo modo que lo hacen los granos

### **1.7.3 Análisis de Suelo**

Es una herramienta importante para la agricultura moderna que apunta a rendimientos cada vez mayores. Permite determinar los índices de fertilidad de suelo en estudio y a partir de la evaluación de los resultados analíticos obtenidos, definir una estrategia de fertilización.

Se brinda una completa información sobre las condiciones del suelo analizado, la capacidad de aprovechamiento de los nutrientes y las recomendaciones de fertilización para los diferentes cultivos.

### **1.7.4 Análisis de Agua**

El agua en todo proceso industrial o doméstico, debe tener una calidad físico – química bastante buena para cualquier uso. En general se puede decir que según las normas internacionales y los análisis practicados en el laboratorio: Al agua natural, potable o de desecho; se le debe determinar:

- El residuo filtrable total, que es el material que queda en la cápsula luego de la evaporación de la muestra de agua.
- El PH del agua, el cual indica la intensidad de acidez que pueda presentar.
- La alcalinidad, la cual va a depender del PH del punto final utilizado en la determinación
- La dureza total, que es la que va a medir el contenido de sales carbonáticas y no carbonáticas asociados con los iones calcio y magnesio (Ca+ Mg)
- El Cloro residual, se basa en que el cloruro a PH 8 o menor, libere el yodo de la solución de yoduro de potasio que se encuentre en la muestra.

**Acidez PH:**

La acidez de un agua es una medida de la cantidad total de sustancias ácidas ( $H^+$ ) presentes en esa agua, expresados como partes por millón de carbonato de calcio equivalente. Se ha demostrado que un equivalente de un ácido ( $H^+$ ) es igual al equivalente de una base ( $OH^-$ ). Por lo tanto no importa si el resultado se expresa como ácido o como base y, por conveniencia, la acidez se reporta como el  $CaCO_3$  equivalente debido a que en muchas ocasiones no se sabe con exactitud que ácido está presente.

**Alcalinidad:**

Es una medida de la cantidad total de sustancias alcalinas ( $OH^-$ ) presentes en el agua y se expresan como partes por millón de  $CaCO_3$  equivalente. También se hace así porque puede desconocerse cuáles son los álcalis presentes, pero éstos son, al menos, equivalentes al  $CaCO_3$  que se reporte."La actividad de un ácido o un álcali se mide mediante el valor de PH. En consecuencia, cuanto más activo sea un ácido, menor será el PH y cuanto más activo sea un álcali, mayor será el PH.

**Cloro Residual:**

La concentración del cloro residual "libre", así como la porción relativa entre los cloros residuales "libre" y "combinado", son importantes cuando se practica la cloración q residual libre. En un determinado abastecimiento de agua aquella porción del cloro residual total "libre", sirve como medida de la capacidad para "oxidar" la materia orgánica. Cuando se práctica la cloración q residual libre, se recomienda que cuando menos, el 85 % del cloro residual total quede en estado libre. La cloración es también un método relativamente eficiente como tratamiento correctivo, si se aplica en las cantidades adecuadas, adicionales a las que se requieren para propósitos de desinfección. A veces se requieren tan grandes concentraciones de cloro, que se necesita de una decoloración posterior para que no se presenten sabores ni olores de cloro en el agua. Una técnica de cloración relativamente reciente, incluye el uso de cloruro de sodio junto con la cloración ordinaria. En esta reacción se produce bióxido de cloro.

**1.7.5 Subproductos de la Agroindustria**

Se entiende por subproductos oleaginosos, a los residuos sólidos resultantes de la extracción industrial del aceite de granos oleaginosos, obtenidos por presión y/o disolvente, provenientes de la elaboración de mercadería normal, sin el agregado de cuerpos extraños ni aglutinantes y que de acuerdo al procedo de industrialización, se definen de la siguiente forma:

- a) Pellets: son los comprimidos provenientes de los residuos de la extracción del aceite de los granos oleaginosos. El largo y el diámetro de dichos comprimidos pondrán ser de cualquier medida, salvo estipulaciones expresadas en el boleto de compraventa.
- b) Expeller: son los residuos de la elaboración por prensa continua.
- c) Harina de Extracción: son los residuos de la elaboración por disolvente y salvo estipulación especial, no se diferencian por su granulación, pudiendo ser fina, en grumos, aglomerados o pedazos, según los distintos sistemas de extracción y secado.

### 1.8 Estructura de la Empresa



Funciones	Funciones	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación de sueldos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y laboratorio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento e higiene de invernaderos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación y presentaciones impositivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contactos con clientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ensayos de materiales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros pertinentes</li> <li>• Contacto con cuestiones legales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contacto con proveedores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de suelos.</li> <li>• Análisis de recursos alternos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercialización</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción de informes de calidad</li> </ul>	

## 1.9 Estado Contable de la Empresa

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2012			
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<b>Activo Corriente</b>		<b>Pasivo Corriente</b>	
Caja (1)	\$ 10.000	Deudas Comerciales	\$ 10.000
Bienes de Cambio	\$ 4.000	Deudas Laborales	\$ 5.000
Créditos por Ventas	\$ 8.000		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 22.000</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 15.000</b>
<b>Activo no Corriente</b>		<b>Pasivo no Corriente</b>	
Bienes de Uso (2)	\$ 16.000	Deudas Bancarias	\$ 3.000
<b>Total Activo no Corriente</b>	<b>\$ 16.000</b>	<b>Total Pasivo no Corrien</b>	<b>\$ 3.000</b>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 18.000</b>
		<b>PATRIMONIO NETO</b>	
		Capital	\$ 10.000
		Resultado del Ejercicio	\$ 10.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 38.000</b>	<b>TOTAL PASIVO + PN</b>	<b>\$ 38.000</b>

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2012	
Ventas	\$ 18.000
Costo de Ventas	-\$ 5.000
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$ 13.000</b>
Gtos. De Comer. Y Adm.	-\$ 1.000
Depreciación	-\$ 2.000
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 10.000</b>

Nota 1

**Caja y Bancos**

El saldo se compone de la siguiente manera:

Efectivo	\$ 3.000
Banco de Córdoba	<u>\$ 7.000</u>
	<u>\$ 10.000</u>

Nota 2

**Bienes de Uso**

El saldo se compone de la siguiente manera:

Maquinarias	\$ 20.000
Dep. Acumulada	<u>-\$ 4.000</u>
	<u>\$ 16.000</u>

## Capítulo 2

En el presente capítulo conceptualizaremos y señalaremos las características más relevantes de la Sociedad de hecho como así también los motivos que llevaron al Laboratorio Pilar tomar la decisión de comenzar a evaluar alguna alternativa societaria prevista por ley.

### 2.1 Situación Actual: Sociedad de Hecho

#### 2.1.1 Concepto

No existe definición legal. No obstante ello, existen corrientes doctrinarias, que con argumentos, criterios y fundamentos distintos, la definen obviamente con conceptos diferentes. La Sociedad Comercial de Hecho existe toda vez que dos o más personas, sin haber celebrado un contrato de sociedad que responda a uno de los tipos previstos por la Ley, efectúan aportes para aplicarlo a la producción o intermediación de bienes o servicios configurativos de acto de comercio, con el ánimo de obtener un lucro para repartir entre si y soportar las pérdidas. Puede ocurrir que no haya instrumento tan deficiente que impida determinar cuál es el tipo propuesto por los socios.

Resulta que la sociedad no constituida regularmente en el derecho argentino “es la no instrumentada, o que su instrumentación es tan deficiente que impide tipificarla, pero que pese a ello surge como ente societario a raíz de la actividad económica en común de dos o más personas que practican actos de comercio para repartirse las utilidades y soportar las pérdidas”, Farina.

Con un criterio distinto y sostenido por una minoría de la doctrina, Radesa expresa: “la sociedad de hecho es una persona jurídica de existencia ideal. Es, por ende, susceptible de detentar derechos y contraer obligaciones. Su carácter de sociedad de hecho la priva de ciertos beneficios que tienen las sociedades regulares, como por ejemplo, la presentación en concurso preventivo, pero nada más”.

Las sociedades de hecho no están inscriptas en Registro Público de Comercio. Es una forma asociativa permitida por la ley de Sociedades, a las que se le reconoce personalidad jurídica, reúne los elementos del contrato de sociedad: capacidad, consentimiento, objeto, causa, forma, affectio societatis, patrimonio, participación de los resultados, actividad económica organizada,

pluralidad de socios, aunque no forman parte de los tipos previstos en la normativa societaria, están legisladas en la Sección IV del capítulo primero de la LS, en los art. 21 al 26 inclusive.

El carácter comercial en la sociedad de hecho esta dado por su objeto, este está determinado principalmente por la actividad desplegada por la misma.

El artículo 11 de la ley 19.550, en su inciso 3 establece: “la designación de su objeto, debe ser preciso y determinado”. El objeto debe ser descrito en forma concreta y específica, evitando innecesarias o superfluas enunciaciones de hecho, actos o medios dirigidos a su consecución.

### **2.1.2 Características**

- Los socios responden ilimitadamente, solidaria y no subsidiariamente. Es decir, que los socios no pueden invocar el beneficio de excusión ni las limitaciones que funden en el contrato social (art.23 LS).
- Ni la sociedad ni los socios podrán invocar respecto de cualquier tercero, derechos o defensas nacidos del contrato social (art.23 LS). Es decir, que hace inoponible a terceros las disposiciones contractuales.
- Ni la sociedad ni los socios podrán invocar entre sí derechos o defensas nacidos del contrato social. Llama la atención y resulta objetable en este caso, el apartamiento del principio general sustentado en el art. 1197 CC: *las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma.*
- La sociedad puede ejercer los derechos emergentes de los contratos celebrados. Esto es una consecuencia del reconocimiento de la calidad de sujetos de derechos de estas sociedades.
- En las relaciones con terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad (art.24 LS). Aunque tuvieran un contrato y en él se regularan las facultades de administración y representación, cualquier socio podría obligar a la sociedad.
- La existencia de la sociedad puede acreditarse por cualquier medio de prueba (art. 25 LS).
- Las relaciones entre los acreedores sociales y los acreedores particulares de los socios, inclusive en caso de quiebra, se juzgaran como si se tratara de una sociedad regular (art. 26 LS). Como vemos, la norma reconoce explícitamente la existencia de una persona jurídica (Sociedad de Hecho o Sociedad Irregular) distinta de sus socios.

- No pueden ser titulares de bienes registrables. Las practicas registrables, tanto nacionales como provinciales no admiten la titularidad de bienes registrables por parte de estas sociedades. Por ello, es habitual que estas sociedades inscriban estos bienes a nombre de los socios. La ley de sociedades les da preeminencia a los acreedores de los socios sobre aquellos bienes que figuran inscriptos a su nombre, aunque realmente pertenezcan a la sociedad de hecho, poniendo en una situación desfavorable o inequitativa a los acreedores de la sociedad.
- Las sociedades no constituidas regularmente (en nuestro caso sociedad de hecho) pueden ser disueltas, si no se opta por la regularización, cuando uno de los socios lo requiera

### 2.1.3 Normas Legales

- **Estipulaciones nulas:**

Que alguno de los socios reciban todos los beneficios o se les excluya de ellos, o que sean liberados de contribuir a las perdidas.

Que al socio o socios capitalistas se les restituyan los aportes con un premio designado o con sus frutos, o con una cantidad adicional, haya o no ganancias.

Que aseguren al socio su capital o las ganancias eventuales.

Que permitan la determinación de un precio para la adquisición de la parte de un socio por otro, que se aparte notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva.

- **Atipicidad**

Es nula la constitución de una sociedad de los tipos no autorizados por la ley.

- **Objeto ilícito**

Las sociedades que tenga objeto ilícito son nulas de nulidad absoluta.

- **Sociedad de objeto licito, con actividad ilícita**

Se procederá a su disolución y liquidación a pedido de parte o de oficio. Los socios que acrediten su buena fe reciben su parte de remanente de la liquidación y no asumen responsabilidad ilimitada y solidaria por el pasivo social. Actividad ilícita: es el conjunto de actos relacionados y vinculados entre sí ajenos al objeto descrito en el Contrato y violatorios de normas vigentes.

- **Objeto Prohibido**

El objeto es prohibido por Estado, el que ha establecido que para determinado tipo de actividad se requiere determinado tipo societario. Son nulas de nulidad absoluta.

- **Prescripción**

La prescripción ordinaria en materia comercial para las sociedades de hecho es de 10 años.

Por todos lo citado anteriormente Laboratorio Pilar se encuadra dentro de este tipo Societario no regularmente constituido (Sociedad de Hecho) y por lo que nos expresaron de querer agrandar el laboratorio sumando socios con nuevos capitales lo mejor es la **regularización** para que puedan adoptar algún tipo societario previsto por la Ley de Sociedades. A continuación desarrollamos cuales son los pasos y que debe tener en cuenta el Laboratorio para poder regularizarse.

## **2.2 Regularización**

Para la regularización El Laboratorio (Sociedad de Hecho) no debe disolverse, continuando con los derechos y obligaciones que tiene hasta el momento, tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios (Galoppo René y Galoppo Guillermo).

No hay transferencia de bienes. Por la misma razón anterior, no se produce el traspaso del patrimonio, no hay traslación del dominio de los bienes, salvo de los bienes registrables que, siendo de la sociedad, están a nombre de los socios.

Debe realizar un Estado de Regularización, por aplicación analógica de la exigencia del art. 77 inc. 2 LS referido a la transformación: *“Confección de un balance especial, cerrado a una fecha que no exceda de un (1) mes a la del acuerdo de transformación y puesto a disposición de los socios en la sede social con no menos de quince (15) días de anticipación a dicho acuerdo. Se requieren las mismas mayorías establecidas para la aprobación de los balances de ejercicio”*.

Los socios seguirán respondiendo, ilimitada, solidariamente y sin el beneficio de excusión, ya inscripta y vigente la sociedad regular, por las obligación generadas en el periodo anterior hasta su total cancelación.

Si dicho Laboratorio tuviera acreedores, los mismos no pueden oponerse a la regularización, ya que no verán alterada la garantía patrimonial de la que gozaban en la Sociedad de Hecho.

El Laboratorio deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio para que sea oponible a terceros.

### 2.2.1 Modos para acceder a la Regularización

- Que uno de los socios **requiera la regularización**, comunicándolo a los otros socios en forma fehaciente. La resolución se adoptara por mayoría de socios, debiendo otorgarse el pertinente instrumento, cumplirse las formalidades del tipo adoptado y solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, dentro de los sesenta días de recibida la última comunicación. Los socios que voten en contra de la regularización, tendrán derecho a percibir una suma de dinero equivalente al valor de su parte a la fecha del acuerdo social que la dispone. No lograda la mayoría o no solicitada en término la inscripción, cualquier socio puede provocar la disolución desde la fecha de la resolución social denegatoria o desde el vencimiento del plazo, sin que los demás socios puedan requerir nuevamente la regularización.
- Que uno de los socios exija la **disolución**. Los socios deberán dentro de los 10 días, resolver la regularización y seguir el procedimiento anterior. Si esto no ocurre, se produce la disolución a la fecha en que el socio notifico fehacientemente se decisión, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio conforme con lo dispuesto en el art. 98 LS: *“La disolución de la sociedad se encuentre o no constituida regularmente, sólo surte efecto respecto de: terceros en su inscripción registral, previa publicación en su caso”*.
- Que los socios resuelvan la **regularización de común acuerdo**, adoptando alguno de los tipos previstos por la Ley de Sociedades y otorgando los instrumentos necesarios.

Este último modo de regularizarse es el que tomo el Laboratorio Pilar para acceder a la regularización y optar por alguno de los tipos previstos por la Ley de Sociedades. En nuestro caso mencionaremos la opción de Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima. Y luego de hablar sobre cada una vamos a aconsejar al Laboratorio por cuál de estos dos tipos es mejor que realice la regularización.

### 2.3 Motivos por los cuales debería optar por tipo societario

-La ley contempla a las sociedades de hecho y las regula en art. 21 a 26, pero las características no son las mismas que las sociedades regulares, por ende no les otorga beneficios y derechos que poseen las sociedades constituidas regularmente.

-La personalidad que la ley les reconoce es limitada, es decir, que los efectos que produce esta personalidad no son los mismos que produce la personalidad reconocida a las regulares, y precaria, cualquiera de los socios puede provocar la disolución de la sociedad, sin importar lo que desean los demás socios y tendrá derecho a una suma de dinero equivalente al valor de su parte a la fecha del acuerdo social que la dispone a menos que opten por continuar la sociedad regularizada.

-La responsabilidad que es ilimitada, solidaria y no subsidiaria (o directa), es decir, que los socios no pueden invocar el beneficio de excusión de los bienes sociales.

-Los socios son responsables de forma ilimitada y solidaria y los acreedores tienen la facultad de accionar contra cualquier de ellos. Es decir que desde el marco de la responsabilidad, cada uno de los socios de una sociedad de hecho responden con la totalidad de sus bienes, tanto el particular, como el que aporta en la empresa, por cualquier obligación con causa a la operatoria propia de la empresa, por contingencias o situaciones no habituales en la organización, o por la actuación de cualquiera de los socios o de cualquier persona en nombre de la sociedad.

-En caso de la muerte de un socio, la firma tiene que liquidarse, si no es que se han tomado salvaguardas legales para permitir que el negocio continúe con los socios restantes.

-Que las cláusulas contractuales son inoponibles frente a los terceros, que cualquiera de los socios representa a la sociedad, por lo que cualquiera de los socios la puede obligar, que no pueden tener bienes registrables (inmuebles) inscriptos a su nombre.

-Pero además de todo lo mencionado anteriormente no tiene los mismos beneficios en Entidades bancarias, Proveedores, Clientes, etc.

## Capítulo 3

En este capítulo destacaremos algunas de las características más relevantes de los dos tipos societarios más utilizados que menciona la Ley de Sociedades; siendo los mismos: Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima. Luego entre estas alternativas seleccionaremos la más idónea para el laboratorio Pilar.

### **3.1 Sociedad de Responsabilidad Limitada**

#### **3.1.1. Caracterización**

Limitación de la responsabilidad de los socios, por las obligaciones sociales, a la integración de las cuotas suscriptas o adquiridas. Los socios no pueden participar ni ser demandados en una acción iniciada por un acreedor de la sociedad, ni la quiebra puede arrastrar al socio. Es el patrimonio social que respalda la operatoria de la sociedad, salvo los avales o la participación de los socios o administradores, a título personal como codeudores solidarios en obligaciones determinadas.

Garantía solidaria e ilimitada de los socios hacia los terceros:

- por la integración del capital suscripto
- por la existencia
- por la valuación de los bienes aportados, si no media valuación pericial.

Capital social dividido en cuotas de igual valor, que serán de 10 pesos o sus múltiplos.

No representación en títulos de las cuotas sociales, por lo que no son asimilables a los títulos valores. No obstante, pueden ser transmitidas, embargadas, prendadas, usufructuadas, sometidas a ejecución forzada y cancelada.-

Libre transmisión de las cuotas sociales, salvo pacto contrario.-

Número máximo de 50 socios.-

No exigencia de capital mínimo. Pero si su capital alcanza el monto establecido para las SA de 10.000.000, se le exige que su órgano de gobierno funcione como la asamblea de accionistas, para resolver sobre los Estados Contables del Ejercicio y se debe designar órgano de fiscalización.-

El órgano de administración se denomina "gerencia """, los mismos pueden ser socios o no y puede ser unipersonal o plural.

### **3.1.2. Definición**

Considerando lo dicho anteriormente , la SRL se podría definir como una sociedad mixta , entre las personalistas y de capital , cuyo capital se divide en cuota que no se representan en títulos- valores , de libre transmisión salvo pacto contrario, en la que los socios, que no puedan exceder de cincuenta, limitan su responsabilidad por las obligaciones sociales a la integración de las cuotas suscriptas o adquiridas, garantizando a terceros ilimitada y solidariamente la integración, existencia y valuación de sus aportes.

### **3.1.3 Denominación**

Esta sociedades tienen denominación y no razón social.- La denominación social puede incluir el nombre de uno o más socios, sin necesidad de adicionarle " y compañía", o conformarse con un nombre de fantasía y debe contener la indicación "sociedad de responsabilidad limitada ", su abreviatura o sus siglas SRL (Art. 147 L.S.).

Esto es relevante debido a que:

1. El no cumplimiento del Art. 147 LS acarrea responsabilidad ilimitada y solidaria solamente a los gerentes de la sociedad, por los actos que se celebren en estas condiciones.
2. Si un socio que figura en la denominación deja de serlo, no es necesaria su modificación salvo que este lo exigiera.-

### **3.1.4 Constitución e inscripción**

Se constituye por acto único, por instrumento público o privado y se presenta ante el juez de registro de cada jurisdicción para que se comprueben el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales. Se publica por un día en el diario de publicaciones legales. Si se previese un reglamento, este se inscribirá con idénticos recaudos. Lo mismo sucederá con las sucursales que se creen.

El contrato además contendrá los requisitos no tipificantes, comunes a todo tipo societario y los tipificantes de la Ley de Sociedades.

## **INSCRIPCIÓN:**

<b>ETAPAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
Confección del Contrato	Por instrumento privado, y debe ser firmado por los socios ante el Juez o Escribano Público
Solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio ante el Juez	El expediente del trámite, debe ser patrocinado por un abogado ante el Juez. Corresponde pagar tasa de justicia para juicio de valor indeterminado y boletas de aporte a la Caja y Colegio de Abogados. Conjuntamente con estas, uno de los socios eleva una nota, solicitando la inscripción de la sociedad en el RPC, la misma va firmada por el Abogado patrocinante. En esta etapa, se eleva un proyecto de publicación que se debe autorizar.
Autorización del proyecto de publicación y publicación de edictos	Es autorizado por el secretario del Juez, luego de concluidos todos los requisitos legales para la constitución.
Publicación en el Boletín Oficial	Se debe publicar por el término de un día el contrato en forma reducida. Costo estimado. \$150
Acompaña edictos	El Abogado que patrocina, presenta al Juez el original del edicto del Boletín Oficial. En el caso en que la integración de capital sea en efectivo, se procederá a depositar el 25% del monto del capital, en un Banco Oficial, en cuentas especiales. A partir de cumplimentada esta etapa, el Abogado podrá solicitar a V.S. la autorización, para inscribir la misma impositivamente como SRL en formación
Sentencia interlocutoria	Una vez cumplimentadas las etapas anteriores, mediante sentencia el Juez ordena: <ul style="list-style-type: none"><li>• La inscripción en el RPC del contrato social.</li><li>• Regular los honorarios profesionales del Abogado</li></ul>
Pago de la tasa de inscripción y honorarios e inscripción en el RPC	Una vez abonados los honorarios del abogado, y la tasa de inscripción en el RPC, se inscribe el contrato bajo un número de matrícula. Este trámite se hace ante la Inspección de Personas Jurídicas que tiene a su cargo el RPC.

### **3.1.5 Capital Social**

Dentro de la ley, no existe una definición para capital social, pero se entiende que el mismo es el conjunto de bienes (sea en especie o dinero) que los socios se comprometen a aportar, siendo el mismo una garantía para terceros acreedores.-

El capital social dividido en cuotas constituye un requisito esencial tipificante de las srl.

Las cuotas en que se dividen el capital serán todas de igual valor, siendo las mismas de diez pesos o sus múltiplos (art 148 LS).

### **Suscripción e integración**

- Las cuotas deben ser totalmente suscriptas por los socios en el acto de constitución de la sociedad (art. 149).
- La suscripción del capital le confiere al socio todos los derechos y obligaciones emergentes de esa calidad.
- Las cuotas pasan a integrar el patrimonio del socio y sus acreedores pueden ejecutarlas.
- Debe establecerse el número de cuotas que integra el capital social y que corresponde a cada socio, no pueden existir cuotas sin destino a persona determinada debido a que las mismas otorgan la calidad de socio y sirven para medir los derechos y obligaciones que se derivan de esa condición y su transferencia traslada al cesionario el estado de socio.
- La transmisión de la cuotas se realiza por cesión pudiendo el contrato establecer alguna restricción pero nunca una prohibición y debe inscribirse en el registro público de comercio.
- El capital de la sociedad puede inscribirse para ser integrado en dinero o especie:

*En el primer caso,* deben integrarse como mínimo en un veinticinco por ciento y completarse la integración en el plazo de dos años. Su cumplimiento deberá acreditarse al tiempo de ordenarse la inscripción de la sociedad en el Registro público de comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial. Es importante dicho punto teniendo en cuenta que de producirse la mora en la integración de los aportes tiene como consecuencia el resarcimiento de los daños e intereses, la mora se produce por el mero vencimiento del plazo, si no hubiere plazo fijado el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad y esta podrá excluir al socio moroso, sin perjuicio de la reclamación judicial del afectado o exigirle el cumplimiento del aporte.

*Por otro lado los aportes* en especie deben integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El contrato determinara la forma de valuación, indicando sus antecedentes justificativos o en su defecto deberá utilizarse el criterio de los precios de plaza o valuarse judicialmente por peritos designados por el juez de la inscripción. Si los socios optan por la pericia judicial, cesa su responsabilidad por la valuación pero pueden impugnar la

valuación fundadamente en instancia única, dentro del quinto día hábil de notificado y el juez de la inscripción resolverá con audiencia de los peritos intervinientes.

### **Garantía por los aportes**

Como se menciona en su caracterización, es necesario hacer hincapié que si bien los socios tienen responsabilidad limitada por las obligaciones sociales, no es así respecto a la integración y valuación de los aportes.

Por aplicación directa al principio de intangibilidad del capital, los socios responden solidariamente e ilimitadamente frente a terceros por:

**a. la integración de los aportes:** cada socio está respondiendo no solamente por la integración de su propio aporte, sino por la integración de cada uno de los aportes de los restantes socios. Se trata de una garantía legal, que no implica presunción de culpa, negligencia o mala fe del socio.

Los terceros pueden hacer valer esta responsabilidad tanto en los casos de insolvencia como en la quiebra de la sociedad.

Ello se entiende ya que la sociedad registra en su activo, como un crédito a favor, los saldos pendientes de integración, figurando en el patrimonio neto la cifra total suscripta del capital social. Los terceros pueden hacer valer esta responsabilidad tanto en los casos de insolvencia como en la quiebra de la sociedad. En caso de insolvencia autoriza a cualquier acreedor de la sociedad a ejercer la acción contra los socios, siempre que acredite su condición, la existencia de la falta de integración del capital, tenga un crédito exigible contra la sociedad y el patrimonio de esta resulte insuficiente para satisfacerla. La quiebra hace exigible los aportes no integrado por los socios, hasta la concurrencia del interés de los acreedores y de los gastos del concurso. En caso de quiebra, cada socio responde por la sobrevaluación de los aportes en especie al tiempo de la constitución de la sociedad o del aumento de capital. Consideramos correcto lo que la doctrina dice al respecto de quienes deben responder, esto es: los socios originarios y los que sucedan por transferencia, cesión o muerte; fundamentándose en el hecho de que son sucesores de los derechos, obligaciones y responsabilidades del socio originario, no así los que se incorporen por suscripción de nuevas cuotas ya que no se puede proyectar en ellos una infracción cometida con anterioridad a su incorporación. Internamente la obligación es del socio que no integro o cuyo aporte fue sobrevaluado. El socio inocente que haya tenido que satisfacer la diferencia frente al tercero, tendrá la acción de reintegro contra el socio

responsable y posteriormente contra los demás socios en proporción a su participación en el capital.

**b. la sobrevaluación de los aportes en especie o del aumento del capital:** los acreedores sociales pueden impugnar la valuación, en caso de insolvencia o quiebra de la sociedad, en el plazo de cinco años de realizado el aporte. Esta impugnación no procede si la valuación fuera por pericia judicial.

### **3.1.6 Órgano de Gobierno**

La función de gobierno siempre está a cargo de la reunión o asamblea de socios, que actúa como órgano colegiado.

Le compete:

- la fijación de las estrategias y políticas de la sociedad,
- la designación y remoción de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización,
- el control de mérito de su gestión y responsabilidad,
- la recepción y consideración de sus informes: estados contables y memoria por parte de los administradores e informe de la sindicatura o consejo de vigilancia, en su caso.
- establecer la retribución de los otros órganos
- asignación de utilidades (distribución de ganancias entre los socios)
- tiene a su cargo resolver sobre actos de disposición y los considerados de administración pero extraordinarios, que no sean notoriamente extraños al objeto social, la modificación del contrato social o su estructura jurídica-patrimonial, como las modificaciones del capital, la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, resolución parcial, disolución y liquidación.

#### **Funcionamiento del órgano**

El contrato debe reglamentar adecuadamente el funcionamiento del órgano de gobierno teniendo en cuenta que es un requisito de toda sociedad.

Se pueden establecer diversas alternativas

- **Forma tradicional**, que consiste en la reunión de los socios, convocada por la gerencia, con anticipación determinada, por citación fehaciente al domicilio expresado en el instrumento de constitución, mencionando el día, hora, temario u orden del día a tratar, y el lugar de reunión, que debe ser la sede social o un lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. En este caso el órgano de gobierno funciona de forma colegiada y los socios debaten los temas propuestos, deliberan y votan, resolviendo por el régimen de mayorías que corresponda, conforme a la naturaleza de la decisión. Dentro de los cinco días debe labrarse el acta correspondiente en el libro de actas, llevado con las formalidades de los libros de comercio, que en este caso, deberán firmar todos los socios presentes en prueba de conformidad. El contrato podrá prever la convocatoria por parte de los socios individualmente y el plazo de anticipación correspondiente.
- **Consulta simultánea**, si el contrato nada dice se podrá implementarse este régimen. La gerencia consulta a todos los socios por un medio fehaciente una determina cuestión y luego, dentro de los diez días, también por medio fehaciente los socios responden a esa consulta por :
  - su aprobación o
  - su rechazo.

Luego, dentro de los cinco días la gerencia labra el acta con las respuestas dadas por los socios.

- **SRL de pocos socios** previamente se redacta el acta y luego se cita a los socios para que la firmen o la misma es enviada a sus domicilio al mismo efecto
- **Asamblea** , en caso que el capital alcance los diez millones de pesos , los socios reunidos en asambleas resuelven sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual deberán ser convocados dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio.

Con todo ello se puede ver la importancia de regular adecuadamente las formas de funcionamiento del órgano a fin de evitar silencios y deficiencias que impidan agilizar su funcionamiento.

## Régimen de mayorías

Para las decisiones ordinarias (no conciernen la modificación del contrato), designación y revocación de gerentes o síndicos, exige que se adopten por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo, salvo que el contrato exija una mayoría superior. Se debe computar el capital presente en la reunión o la totalidad de las respuestas o votos escritos enviados ante la consulta de la gerencia, y no la totalidad del capital de la sociedad.

En el caso de las modificaciones contractuales, el propio contrato deberá establecer las reglas aplicables, pero el límite mínimo en este caso es la mayoría del capital de la sociedad y en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas partes de ese capital.

En ambos casos se computa el capital total y no el presente. Además la ley agrega que si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara además el voto de otro. Esto es para evitar que el mayoritario resuelva individualmente a espaldas del minoritario.

### 3.1.7 Órgano de administración

El Art.157 de LS, establece que a este órgano le corresponden las funciones " de administración y representación de la sociedad, correspondiendo esto a uno o más gerentes, socios o no, designados por un tiempo determinado o indeterminado, en el contrato constitutivo o posteriormente", además agrega que podrán elegirse suplentes en el caso de vacancia.

- La administración involucra todos los actos de la gestión de los negocios sociales que se manifiestan en actividades de decisión y ejecución, que son expresión de la voluntad.

Abarcando funciones :

**-ordinarias** (vinculadas con el objeto de la sociedad, orientadas hacia la consecución lógica de un beneficio, en que lo administradores deben actuar con lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios)

1. la gestión operativa comprende todos los actos concernientes al cumplimiento del objeto social, como conjunto de las actividades a desarrollar por la sociedad para la obtención de un beneficio.

2. la gestión empresaria se refiere a todos los actos relacionados con la organización, conservación y desarrollo de la empresa de la que es titular la sociedad

3. La coestión societaria alcanza a todos los actos vinculados con la organización societaria, la vinculación con los otros órganos societarios, el cumplimiento de sus obligaciones de la información a los socios y terceros a través de los Balances y la memoria.

- **extraordinarias** (decisiones que comprometen seriamente al patrimonio social debiendo estar autorizadas por el órgano de gobierno)

Finalmente la LS contempla que éste órgano sea plural o unipersonal. En caso que sea plural podrá actuar:

**a. En forma colegiada**, esto es, las decisiones que sean tomadas de acuerdo a un régimen que contemple la deliberación y votación de las cuestiones, conforme a las mayorías que fije la ley o el contrato social. La decisión tomada, respetando las disposiciones legales y contractuales, obliga a todos los integrantes. A los presentes, hayan o no votado favorablemente, y a los ausentes.

**b. En forma indistinta**, en la que cualquier miembro puede tomar individualmente, decisiones de administración;

**c. Asignación de funciones**, y la correlativa responsabilidad, a cada miembro del órgano.

**d. Sistema mixto** en que algunas decisiones deban tomarse actuando como colegiado y otras en formas individual.

- Representación son actos que vinculan al ente con terceros, generalmente en cumplimiento de decisiones internas de la administración, que generan derechos y obligaciones para la sociedad.

El administrador o representante obliga a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

El contrato social puede establecer la representación indistinta o uso de la firma conjunta.

La reglamentación contractual de la representación social debe adecuarse al giro, modalidades y necesidades de la empresa, facilitar y no entorpecer la actividad, preservando simultáneamente la seguridad de las transacciones y del interés de la sociedad, sus socios y los terceros.

### 3.1.8 Órgano de fiscalización

Los socios de la SRL pueden examinar libros y papeles sociales y recabar de la gerencia los informes que estimen pertinentes según art 55 LS.

Este derecho cede solo en los casos previstos en el artículo 158 que se detalla:

1. Si el contrato prevea el funcionamiento del órgano de fiscalización (sindicatura o consejo de vigilancia) delimitando el alcance de sus funciones
2. Cuando el capital de la sociedad alcance el importe de 10.000.000, en cuyo caso deberá designar sindicatura o consejo de vigilancia.

## 3.2 Sociedad Anónima

### 3.2.1 Caracterización

El Art. 163 LS caracteriza a la sociedad anónima estableciendo que su capital se representa en acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

En rasgos generales los *elementos tipificantes* de este tipo societario son:

El **capital social está dividido en parte alícuota**, representado en títulos-valores denominados acciones

La **limitación de la responsabilidad** de los socios a la integración de las acciones suscriptas.

Las **funciones societarias están claramente definidas** y asignadas a órganos específicos

<b>Funciones</b>	<b>Responsable</b>
Gobierno	Asamblea de accionistas
Administración	Directorio (integrado por accionistas o no)
Representación	Presidente del directorio
Fiscalización	Sindicatura o del consejo de vigilancia o en los casos en que la ley no lo exija y los accionistas no opten por tener un Órgano de Fiscalización, serán los accionistas los que tendrán el control, aplicándose el Art. 55.

### 3.2.2 Definición

Es aquella sociedad en la cual dos o más personas, contrayendo responsabilidad limitada a la integración de las acciones que suscriben, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes y servicios, participando de beneficios y soportando las

pérdidas. Tiene carácter capitalista, en donde el capital social es representado por acciones transmisibles y de igual valor.

### **3.2.3 Denominación**

Al igual que las SRL estas sociedades tienen denominación y no razón social. Su denominación social (subjctiva u objetiva) puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible o un nombre de fantasía y debe contener la expresión "sociedad anónima", su abreviatura o sigla. Su omisión hará responsables ilimitada y solidariamente a los representantes de la sociedad juntamente con esta, por los actos que se celebren en esas condiciones.

### **3.2.4 Constitución e inscripción**

La sociedad anónima además de realizar la constitución por acto único; permite la constitución por suscripción pública, también llamada escalonada, en la que el capital se suscribe por etapas. En lo que refiere a la forma para la constitución se exige que sea por instrumento público.

## INSCRIPCIÓN

DOCUMENTACION REQUERIDA	OBSERVACIONES
Nota dirigida a Inspección de Personas Jurídicas	Se procede a confeccionar una nota para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el RPC
Acta constitutiva	Deberá contener los temas propios de este instrumento; el nombre de la o las personas autorizadas para realizar los trámites de Ley. La misma puede ser realizada por escritura pública o mediante instrumento privado firmado por los constituyentes certificados por acta notarial.
Acta de aceptación de cargos de Síndicos y Directores	Con carácter de DDJJ, cada firma certificada por acta notarial, indicando que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades e inhabilitaciones de los Art. 264 y 286 de la Ley 19.550
Acta de consentimiento de los cónyuges	En su caso con firma certificada por acta notarial
Nómina de los constituyentes	Con capital suscrito e integrado por cada uno
Nómina de los constituyentes	Datos personales
Nómina de los Directores	Datos personales
Nómina de los Síndicos	Profesión y número de matrícula
<b>PRESENTACION EN BARANDILLA</b>	
Mesa de entrada	Caratular el tramite
Departamento de Sociedades por Acciones	Analiza nuevamente la documentación
Departamento de Sociedades por Acciones	Realiza la verificación pertinente y emite un dictamen jurídico
Publicación en el Boletín Oficial	El trámite regresa a este departamento, en donde las personas autorizadas presentan el proyecto de publicación de edictos. Autoriza el proyecto de publicación.
Registro Público de Comercio	Se publican los edictos y se presentan las boletas de los aportes en efectivo
	Dispone adjuntar fotocopia de acta constitutiva y estatuto.

### **3.2.5 Capital Social**

El mismo se encuentra dividido y representado en títulos valores circulatorios, expresado en moneda argentina no estando autorizada su emisión en moneda extranjera. La cifra del capital debe figurar en el contrato social, rigiendo el principio de nominalidad (a valor nominal). El Capital mínimo es de \$100.000 desde Octubre del 2012.

#### **Suscripción e integración**

- El capital debe suscribirse totalmente al momento de la constitución.
- Es el compromiso de aportes de los socios, la función fundamental de esta cuenta es la determinación de la condición de socio quedando determinada la participación de socio en los resultados, en las deliberaciones sociales y en el remanente de la liquidación.
- Si se suscribe para integrar en efectivo, la integración en ese momento no puede ser inferior al 25% de la suscripción y el saldo, deberá integrarse en un plazo no mayor de dos años.
- Para integrar aportes no dinerarios debe integrarse totalmente al momento de la suscripción. Debe tratarse de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada y su valuación debe ser aprobada por la autoridad de contralor. Los accionistas no responden por la sobrevaluación, teniendo en cuenta que previamente fue aprobada por el organismo de contralor. Para este cometido, estos organismos exigen la presentación del inventario analítico de los bienes aportados, con su descripción y valor asignado, acompañado de dictamen de profesional en ciencias económicas sobre el criterio de valuación utilizado.
- La integración debe acreditarse al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial.
- Solo pueden consistir, al igual que las SRL, en obligaciones de dar, y su cumplimiento se justificara al tiempo de solicitar la conformidad del Art. 167 LS ante el organismo de contralor.

#### **Garantía por los aportes**

El accionista que no cumpla con el aporte en las condiciones convenidas incurre en mora por el mero vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses.

- Si no tuviera plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad.
- La mora provoca automáticamente la suspensión del ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora.
- No se necesita de intimación judicial o extrajudicial previa.

### 3.2.6 Órgano de gobierno

La función de gobierno corresponde a la Asamblea de Accionistas, que actúa como cuerpo colegiado; no puede ser delegada en todo o en parte a otros órganos.

Se lo denomina órgano volitivo ya que jerárquicamente es el órgano más importante y la expresión máxima de voluntad social.

1. Le compete la fijación de:

- Las estrategias y políticas de la sociedad
- La designación y remoción de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización
- El control de merito de su gestión y responsabilidad, la recepción y consideración de sus informes: estados contables y memoria por parte del directorio e informes de la sindicatura o consejo de vigilancia.
- La retribución de los otros órganos.
- El dividendo a distribuir entre los accionistas.
- Resolver sobre los actos de disposición y los considerados de administración pero extraordinarios, que no sean notoriamente extraños al objeto social,
- La modificación del contrato de sociedad
- La modificación de su estructura jurídica-patrimonial, como las modificaciones del capital, la transformación, fusión-escisión, prorroga, reconducción, resolución parcial, disolución y liquidación.

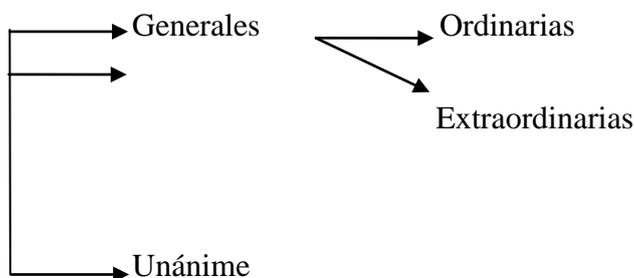
2. Este órgano a diferencias de otros no es permanente. Se reúne por lo menos una vez al año, para considerar la gestión de la administración y si correspondiera la designación de administradores y fiscalizadores. Puede reunirse en otra época para considerar asuntos especiales como responsabilidad y remoción de los integrantes de otros órganos o modificaciones contractuales o estructurales.

### Asamblea de accionistas

Es la reunión de accionistas convocada, celebrada y registrada de acuerdo con la ley y los estatutos, para considerar, deliberar y resolver, dentro de sus materias específicas, los temas indicados en la convocatoria. Es un medio técnico para expresar la voluntad mayoritaria de los accionistas. Constituye la manifestación de la voluntad de la sociedad.

Funciona como cuerpo colegiado, lo que significa que sus miembros resuelven con el quórum y mayorías fijados legal y estatutariamente, deben ser convocados formalmente para tratar un temario determinado y las decisiones del cuerpo obligan a sus integrantes y son responsables por ellas.

### Clases de Asambleas



### Asamblea Ordinaria

Las asambleas ordinarias consideran y resuelven los siguientes asuntos:

- a. Balance general, estados de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos.
- b. Designación y remoción de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución.
- c. Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
- d. Aumentos de capital hasta el quíntuplo previsto de antemano en el Estatuto conforme lo establecido en el Art. 188.

### **Asamblea Extraordinaria**

Le corresponde considerar a esta asamblea todas aquellas cuestiones que no sean propias de la asamblea ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial:

- a. Aumento de capital salvo supuesto art. 188. Solo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.
- b. Reducción y reintegro del capital
- c. Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- d. Transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad
- e. Nombramiento, remoción, retribución, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.
- f. Limitación o suspensión del derecho de preferencia en las suscripción de nuevas acciones
- g. Emisión de debentures y su conversión en acciones
- h. Emisión de bonos

### **Asamblea Unánime**

La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

### **Asambleas Especiales**

Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase, que se prestara en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria.

Se trata de situaciones en que se pretenda modificar, eliminar o de alguna forma afectar, los derechos establecidos estatutariamente para algunas de las clases de acciones para lo cual deberá consultarse a los interesados y lograr su consentimiento mayoritario, conforme el régimen de quórum y mayorías de las asambleas ordinarias.

### **Quórum y mayorías**

El quórum es la cantidad de acciones con derecho a voto que tienen que estar presentes en la asamblea para que esta pueda sesionar válidamente.

Deben computarse acciones, no personas, ni votos, ni capital y esas acciones deben otorgar derecho a voto, por lo que, las acciones preferidas emitidas sin derecho a voto no se computaran para la determinación del quórum.

### **Asamblea ordinaria**

En la ley de sociedades se establece que en la primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria la asamblea se considerara constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

Se trata de una norma imperativa e inderogable, por lo que no puede el estatuto establecer un quórum superior ni inferior.

### **Asamblea extraordinaria**

El quórum en la misma, será la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige quórum mayor. En la segunda convocatoria requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto, salvo que el estatuto fije quórum mayor o menor.

### **Mayorías**

En las asambleas ordinarias y extraordinarias, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta (más de la mitad) de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número de votos.

	<b>Asamblea Ordinaria</b>	<b>Estatuto puede exigir:</b>	<b>Asamblea Extraordinaria</b>	<b>Estatuto puede exigir:</b>
<b>Quorum 1° Convocatoria</b>	Mayoría de las acciones con derecho a voto		60% de las acciones con derecho a voto	Un número mayor al de la Ley
<b>Quorum 2° Convocatoria</b>	Cualquiera sea el n° de las acciones presentes		30% de las acciones con derecho a voto	Un número mayor o menor al de la Ley
<b>Mayorías para las Resoluciones</b>	Mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión	Un número mayor al de la Ley	Mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión	Un número mayor al de la Ley
<b>Supuestos especiales</b>			Voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicar Pluralidad de votos	

### **3.2.7 Órgano de administración**

#### **Directorio**

El órgano de administración de la sociedad anónima es el directorio, que está compuesto por uno o más directores designados por la asamblea ordinaria o consejo de vigilancia en su caso. En las sociedades anónimas abiertas deberá integrarse con por lo menos 3 directores.

#### **Caracteres esenciales**

1. Es un órgano de la sociedad; sus integrantes no son mandatarios ni representantes de los accionistas ni de la sociedad.
2. Es indispensable para la existencia de la sociedad, al igual que las asambleas de accionistas, que conforman la estructura orgánica de la sociedad y permiten el logro de su objeto.
3. Es permanente, pues cumple sus funciones de forma continua a lo largo de la vida de la sociedad.
4. La función de sus integrantes (directores) es temporal, siendo su duración por tiempo determinado por el estatuto, el que no podrá exceder de tres ejercicios cuando fueron desarrollados por la Asamblea Ordinaria y si son designados por el consejo de Vigilancia el término de duración en el cargo se podrá extender a cinco años y son reelegibles.
5. El cargo del director es personal e indelegable: El director no puede otorgar mandato a otra persona para que ejerza sus funciones de director. En cambio el directorio como órgano puede otorgar poderes generales o especiales a cualquier persona, siempre dentro de sus facultades.
6. Le corresponde cumplir los actos ordinarios y extraordinarios de la administración de la sociedad
7. Está sujeto a un régimen de responsabilidad de sus miembros, que los obliga a dar cumplimiento a la ley, los estatutos, el reglamento y las decisiones assemblearias.
8. Sus integrantes pueden ser accionistas o no.
9. Entre el directorio y la sociedad se otorga un contrato de locación de servicios que no ostenta ni relación de dependencia ni subordinación por lo que se considera a los directores como funcionarios sociales.

## **Organización**

El estatuto destacamos las siguientes funciones entre otras:

- a. Debe reglamentar la organización del directorio, su constitución y funcionamiento. El quórum no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes.
- b. Debe establecer la garantía que deben prestar los directores.

## **Responsabilidad**

La responsabilidad de los directores y síndicos es de medios y no de resultados, es decir se obligan a cumplir las funciones del modo debido, con el nivel científico que la sociedad, los socios y terceros tienen derecho a esperar, de modo que hay un complejo de medios prometidos en función de un objetivo no garantizado.

La ley de sociedades establece que: queda exento de responsabilidad el director que participo de la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al sindico antes de que su responsabilidad se denuncie al directorio, al síndico, a la asamblea, a la autoridad de contralor o se ejerza la acción judicial.

### **3.2.8 Órgano de fiscalización**

#### **Sindicatura**

La sindicatura es un órgano permanente de la sociedad, integrado por uno o varios funcionarios elegidos por el órgano de gobierno, con atribuciones legales, personales, inderogables e indelegables, cuya función es fiscalizar la administración de la sociedad, siendo revocable por el órgano que lo designo con las restricciones previstas legalmente.

#### **Consejo de vigilancia**

Es un órgano de fiscalización y de control de la gestión del directorio, de carácter optativo y que debe estar organizado por estatuto, integrado por tres a quince accionistas designados por la asamblea ordinaria, la que también fijara la retribución de sus miembros, reelegibles y libremente revocables, debiendo inscribirse su designación y cesación en el Registro Público de Comercio.

## Resumen comparativo entre Situación actual y Propuestas

	S.R.L	S.A.	SOCIEDAD DE HECHO
Constitución	Por instrumento público o privado con firma certificada. Tienen constitución en Sede Judicial	Por instrumento público bajo 2 formas: por acto único o por suscripción.	Informal; por acuerdo entre partes; a veces se realiza un contrato pero no es habitual
Cantidad de socios y responsabilidad de los mismos	Mínimo 2; máximo 50; responsabilidad limitada al capital suscrito por el socio	Mínimo 2; máximo no hay límite; responsabilidad limitada al capital suscrito por el accionista.	Mínimo 2; máximo no hay límite; responsabilidad ilimitada, solidaria y directa (o no subsidiaria)
Tipo y composición del Capital Social	Cuotas parte de igual valor; libremente transmisibles, salvo limitaciones en el contrato.	Acciones; no endosable, nominativas; capital mínimo \$ 100.000. Libre transmisibilidad.	Aporte de cada socio al negocio
Gobierno y administración y fiscalización	Asamblea de socios; gerentes socios o no; sindicatura o consejo de vigilancia que individual del socio.	Asamblea de accionistas; directorio elegido por asamblea; sindicatura o consejo de vigilancia o individual de los accionistas.	Cualquiera de los socios administra o representa a la sociedad.
Registros legales especiales	Libro diario; inventario y balance; subdiarios; actas de reuniones	Libro diario; inventario y balance; subdiarios; actas de asambleas y directorio; registro de accionistas	Compras y ventas. (sin rubricar)

El Laboratorio en este año 2013 quiere regularizar su situación e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Para esto quiere realizar una sociedad compuesta de dos socios, los cuales serán el presidente René Galoppo y su hijo Guillermo Galoppo.

Después de haber realizado la descripción de las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitadas que son las más utilizadas en nuestro país, debemos inclinarnos por algunas de las dos teniendo en cuenta cual se adecua más al Laboratorio Pilar a quien estamos asesorando.

Teniendo en cuenta el crecimiento y desarrollo del laboratorio tanto desde sus actividades como de la envergadura de sus obligaciones y su dimensión patrimonial, comenzamos a visualizar una serie de exigencias, tales como:

- a) conveniencia de ordenar las relaciones económicas y jurídicas, que unen a los sujetos relacionados: sociedad- socios- terceros
- b) la necesidad de neutralizar el riesgo patrimonial de los socios, ya que su responsabilidad por las obligaciones sociales es ilimitadas, solidaria y no subsidiaria.
- c) El tratamiento tributario, laboral y previsional.

Cabe aclarar el tipo societario elegido debe servir a la empresa y no esta adaptarse a ella.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente sobre las características de una Sociedad Anónima, complejas desde el aspecto Administrativo y similar desde el aspecto fiscal y contable a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que mejor se adapta es esta última, tipo societario elegido y en el que se va a proceder a regularizar.

La Inspección General de Justicia es el organismo de fiscalización de las sociedades comerciales (a nivel nacional), en las provincias son los Registros Públicos de Comercio, pero existe la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas para las sociedades Anónimas.

La IGJ cobra una tasa de fiscalización a las sociedades por acciones. Las SRL están exentas de esta tasa.

## Capítulo 4

Luego de realizar una descripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y de la Sociedad Anónima, decidimos que la mejor que se adapta a las necesidades del Laboratorio Pilar es la **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con lo cual comenzaremos a detallar todos los pasos a seguir en las distintas inscripciones a realizar para poder constituir esta sociedad. Las inscripciones son: Jurídica -

Legal, Administrativa - Contable, Impositiva y Laboral.

Para así poder brindar una guía práctica de como se debe iniciar una sociedad de los tipos previstos por la Ley.

### **4.1 Aspecto legal o jurídico**

Para realizar la constitución de la sociedad, debemos realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio (depende de la dirección de personas jurídicas).

Debe el abogado presentar en Tribunales I el expediente judicial para dicha inscripción el cual debe contener:

Expediente judicial, compuesto por:

- Acta constitutiva
- Contrato social
- Certificación de firmas
- Nota del abogado al juzgado solicitando la inscripción.

1. Original y copia certificada del instrumento que pretende inscribirse (Contrato constitutivo). Las copias deberán ser perfectamente legibles y en papel formato A4 con 4cm de margen izquierdo y certificado por el tribunal.
2. Dos copias certificadas de la resolución que ordena la inscripción (Anexo igual que el anterior)
3. Acreditar inscripción en la AFIP acompañando constancia de número de Cuit.

*(También acreditar la integración del 25 % del capital en efectivo con la boleta de depósito del Bco. de la prov. de Ceba.)*

Después que el Poder Judicial resuelve la inscripción éste otorga los siguientes comprobantes: (primero ordena la publicación de edicto de constitucional del art. 10)

- Nota del PJ

### Acta constitutiva de laboratorio Pilar SRL

Entre los señores **Galoppo René Pedro D.N.I 6.443.049 de 52 años**, de nacionalidad **Argentino**, estado civil **viudo**, profesión **Perito Clasificador de Granos** con domicilio real en **Federico Padula 3816**, barrio **Parque Atlántica** de esta ciudad de **Córdoba**; **Guillermo Andrés Galoppo D.N.I 25.357.982 de 37 años**, de nacionalidad **Argentino**, estado civil **casado**, profesión **Perito Clasificador de Granos** con domicilio real en **Mariotte 3200**, barrio **Villa Belgrano** de esta ciudad, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por el presente contrato social.

Por la presente se autoriza a representar legalmente a la sociedad a cualquier efecto que surja de la constitución e inscripción de la misma a **Agustín Barseghian, D.N.I 30.471.480**, abogado, de matrícula **26369800**

### CONTRATO DE SRL

En la Ciudad de **Pilar** a los **10** días del mes de **Febrero** del año **2013**, los Señores **Galoppo René Pedro D.N.I 6.443.049 de 52 años**, de nacionalidad **Argentino**, estado civil **viudo**, profesión **Perito Clasificador de Granos** con domicilio real en **Federico Padula 3816**, barrio **Parque Atlántica** de esta ciudad de **Córdoba**; **Guillermo Andrés Galoppo D.N.I 25.357.982 de 37 años**, de nacionalidad **Argentino**, estado civil **casado**, profesión **Perito Clasificador de Granos** con domicilio real en **Mariotte 3200**, barrio **Villa Belgrano** de esta ciudad, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

- 1) La sociedad se denominara **Laboratorio Pilar S.R.L.** y tendrá su domicilio social en **9 de Julio n° 686**, de la localidad de **Pilar**, provincia de **Córdoba**.
- 2) Su plazo de duración es de **20** años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por **20** años más.
- 3) El objeto de la sociedad será la de **analizar los Cereales y Semillas (soja, maíz, sorgo, trigo, maní, girasol, etc.) de los productores locales para determinar el precio (tomado de las grandes bolsas) por el cual los mismos debían liquidar sus producciones para el mercado local e internacional.**

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

- 4) El capital social se fija en la suma de **40.000**, **dividido en 40 cuotas de 1.000** (pesos) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente

detalle: El señor **Galoppo René Pedro con 20 cuotas**; el señor **Guillermo Andrés Galoppo con 20 cuotas**. Estos bienes se integran de conformidad al balance que integra el presente contrato. No existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual, los socios podrán transmitir las a otros socios o a extraños a la sociedad.

5) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales.

6) La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones **2 años**. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. **Galoppo Guillermo Andrés-**

7) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas.

8) El cierre del ejercicio será el día **31 del mes de Diciembre** de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio.

9) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

10) Se autoriza al socio Sr. **Galoppo Guillermo Andrés** y se le otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes.

En la Ciudad de **Pilar** a los **10 días** del mes de **Febrero** de **2013**, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

#### **Certificación de Firmas**

CERTIFICO que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas ante mí persona por el señor **Galoppo René Pedro DNI 6.443.049** y **Galoppo Guillermo Andrés DNI 25.357.982**, son personas hábiles de mi conocimiento.

Registro bajo Acta N°**56**, Folio **32**, del libro de intervenciones N°**71** de este Registro **32**, a mi cargo, DOY FÉ. – **PILAR**, Provincia de Córdoba, **10 de Febrero de 2013.-**

López, Carlos  
Escribano Titular Reg. 32  
Pilar, Córdoba

Córdoba, 10 de Febrero de 2013

Inspección de Personas Jurídicas

Sr. Director:

**Agustín Barseghian**, abogado, matrícula **26369800**, autorizado mediante acta constitutiva, el **10 de Febrero de 2013**, constituyéndose domicilio legal en la calle **9 de Julio N° 686 de la ciudad de Pilar**, me dirijo a Ud. Con el fin de solicitarle, que previa verificación de los requisitos legales y fiscales, se ordene la inscripción en el registro Público de Comercio de la empresa **“Laboratorio Pilar SRL.”**

Agustín Barseghian  
ABOGADO  
MAT: 26369800

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Buscar por:  
DNI

CUIT:  DNI:  Sexo:

Razón social:

Domicilio:  Provincia:

**Elija el concepto y la cantidad o tipee el importe**  
**Importante:** si necesita uno o mas conceptos que no se encuentran disponibles, o tiene dudas acerca de los mismos, por favor [Tasas.IPJ@cba.gov.ar](mailto:Tasas.IPJ@cba.gov.ar), incluyendo, además del DNI (ó CUIT), nombre completo (ó razón social) y correo electrónico, el cual será respondido a tal dirección con el comprobante adjunto como archivo (PDF) dentro de las 24 hs (días hábiles)

Principal:

Concepto:

Observaciones:

Cantidad:  Importe:



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Tasa de Justicia  
[www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)  
tasjus-cba@justiciacordoba.gov.ar



Nro. Comprobante:

Nro. Expediente:  Colegio: COLEGIO DE ABOGADOS CORDOBA  
Carátula:   
Dependencia: JUZG. CIV. COM   
Contribuyente:   
Letrado/s:

Concepto	Base Imponible	Alicuota	Fecha	Valor Tasa	Intereses	Total
T.J. Por Inicio de Actuaciones	20000,00	2,00	19/06/2010	400,00	0,00	400,00
Caja Jubil. Ins. de Soc. Jurídicas (CIVIL)	20000,00	0,40	19/06/2010	80,00	0,00	80,00
Aporte Colegio de Abogados	75,00	0,00	19/06/2010	75,00	0,00	75,00
Fecha Vencimiento: 19/06/2010						
						TOTAL:555,00

Sr. Contribuyente:

Este cedulón caduca al día de vencimiento indicado. Para su validez es necesario que el cedulante...

Para el depositante

BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Nota de crédito para la cuenta N° 4529046- Suc. 913 (Centro)	
Nombre del depositante o repartición: <input type="text"/>	<b>1</b>
Domicilio: <input type="text"/> Córdoba Capital	
Concepto del depósito: Aporte de Capital Social	
Billetes	\$ 75,000
Cheques Bco. de la Pcia. de Cba.	
Cheques sobre otras plazas	
Cheques de otros Bcos. de esta plaza	
Total \$	\$ 75,000
Son \$: Setenta y Cinco Mil Pesos	
Firma de depositante: <input type="text"/>	
Recibido por el Banco	Sello
..... cajero	



Para Rendición

BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Nota de crédito para la cuenta N° 4529046- Suc. 913 (Centro)	
Nombre del depositante o repartición: <input type="text"/>	<b>2</b>
Domicilio: <input type="text"/> Córdoba Capital	
Concepto del depósito: Aporte de Capital Social	
Billetes	\$ 75,000
Cheques Bco. de la Pcia. de Cba.	
Cheques sobre otras plazas	
Cheques de otros Bcos. de esta plaza	
Total \$	\$ 75,000
Son \$: Setenta y Cinco Mil Pesos	
Firma de depositante: <input type="text"/>	
Recibido por el Banco	Sello
..... cajero	





# BOLETIN OFICIAL

Entre todos

## 3ª SECCIÓN:

### CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XXIV - TOMO DLXIV - Nº [ ] DE [ ] DE 20 [ ]  
CORDEBA (R.A.) LUNES [ ] DE [ ] DE 20 [ ]  
www.boletinoficial.cba.gov.ar  
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

#### PRIMERA PUBLICACIÓN

SOCIEDADES  
COMERCIALES

[ ]  
Continuación de sociedad

1) Fecha del presente [ ]

El señor [ ]

nacido el [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ]

con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Años de edad, de nacionalidad

Argentina, estado civil soltero,

profesión [ ] con domicilio real en calle [ ]

[ ] de [ ] de [ ] de [ ]

Provincia de Córdoba, República Argentina. -  
V) sede social: Lima 387 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. -  
VI) duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción de la presente en el registro público de operaciones -  
VII) régimen de gestión de la sociedad será la distribución por cuantía propia a persona asociada con acciones, las siguientes actividades:  
VIII) capital social el capital social es de \$200.000 (doscientos mil, representado en acciones ordinarias de \$2.000 (dos mil) cada una, emisión nominal, no anticipo de (más o, a) capital puede ser aumentado hasta el cincuenta por ciento, conforme al artículo 108 de la Ley 19.550. -  
IX) administración: la administración de la sociedad será a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que se le asigne en el presente entre miembros uno (1) y un máximo de tres (3), elegidos por el término de un año de gestión. La asamblea puede destituirlos total o parcialmente

La asamblea (que sustituya) y Jefe, Jefe del Super. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y presidido por el mayor de votos, presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. La asamblea fijará la remuneración del directorio de conformidad al Art. 267 de la Ley 19.550. Si la sociedad prescinde de la estructura, la elección del directorio sujeta a revisión obligatoria.  
X) representación: la representación legal de la sociedad y el voto de la firma estará a cargo del presidente del directorio y en su caso de quien legalmente lo sustituya.  
XI) Resolución: interna y vinculada: la Resolución interna y la producción estará a cargo de Vera Rodríguez Roca como única titular, en el caso de acuerdos internos por el término de un período y Ricardo María Eugenia como suplente por el mismo término, pudiendo sustituirlos en cualquier momento.  
XII) de la contabilidad social el ejercicio social viene el 8 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y demás normas en la materia. Departamento societarios por acciones. Córdoba 12 de junio de 2010. NOTARIAS 2102.

señor [ ] de la Ciudad de [ ] Departamento de San [ ] Provincia de Córdoba, República Argentina, inscripto en el Registro Público de Comercio, Proceso de Contrato y Disolución, bajo la Matrícula 4255. A. en Córdoba, el 13 de febrero de 2005, comunico que, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2005, se resolvió lo siguiente: 1) En el Punto Sexto del Orden del Día se designó al nuevo Directorio, cuyos cargos fueron distribuidos por Acta de Directorio del 03 de mayo de 2010, y está compuesto por los siguientes señores: Presidente: Alfredo Gustavo Pagan, D.N.I. 17.749.342, Vicepresidente: José Enrique Marín, D.N.I. 11.813.177, Director Titular: Jorge Rubén Del Paso, D.N.I. 16.025.191, Directivos Suplentes: Fulvio Rafael Pagan, D.N.I. 10.371.713, Jorge Luis Severo, D.N.I. 8.449.970 y Philippe-Luis Serge Jacot, D.N.I. 43.989.082. La totalidad de los Directivos Titulares y Suplentes, constituyen sociedad especial en

## 4.2 Aspecto impositivo

Para comenzar hacemos mención de los impuestos que le correspondería tributar, siendo los mismos de distintos niveles:

- *Nacional*: Impuesto al valor agregado, Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto sobre los Bienes Personales y participaciones Societarias.
- *Provincial*: Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- *Municipal*: Contribución Municipal.

Luego de presentado el contrato social en tribunales I debemos inscribir a la sociedad “en formación” en primer lugar ante Afip, luego en Municipalidad y por último en Rentas.

Las sociedades en formación serán inscriptas como tales, en forma provisional, por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha -inclusive- de solicitud de la inscripción en este Organismo, durante el cual acreditarán la misma ante terceros mediante la constancia que establece la Resolución General N° 3.928 (DGI) en la que las dependencias intervinientes consignarán el plazo señalado.

Vencido tal plazo perderá vigencia el mencionado comprobante, dándose de baja automáticamente a la responsable que no hubiera presentado la documentación que acredite su constitución definitiva.

De haber causales que lo justifiquen podrá solicitarse, mediante nota debidamente fundada, acompañada del duplicado del F. 460/J, y por única vez, una ampliación de la vigencia de la inscripción en calidad de sociedad en formación, por un nuevo plazo de noventa (90) días corridos.

## **4.3 Inscripción**

### **4.3.1 Inscripción en AFIP**

Consiste en constituir la **nueva sociedad** con la confección del contrato social y el alta de SRL en formación.

Al momento del alta como SRL y baja de Sociedad de Hecho (se debe inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio para que sea oponible a terceros) se deberá considerar pagar, por un lado los impuestos correspondientes a la Sociedad de Hecho: Ingresos Brutos, Municipalidad, IVA e Impuesto sobre las Ganancias.

Y por otro lado, aquellos impuestos que le correspondan a la SRL en formación: Ingresos Brutos, Municipalidad e IVA.

Inscripción de los socios

Deberán inscribirse mediante la presentación del formulario 460/F en los siguientes impuestos y régimen ante la AFIP-DGI:

- Régimen de autónomos
- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto sobre los bienes personales.

#### **4.3.2.1 Requisitos para la inscripción en Afip**

Las solicitudes de inscripción se efectuarán utilizando el aplicativo “modulo inscripción de personas jurídicas- F.420/J”, que puede ser descargado desde el sitio web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar).

 <b>RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES F. 420/J</b>	Señal fechada de recepción	Firma	Clave Única de Identificación Tributaria 20-06443049-2		
			Número Verificador		
			Secuencia	Fecha Instr. Const.	Fecha Presentación
			Carácter		10/07/2013
<b>Datos de la Entidad</b>					
<b>Denominación Social y Otros</b>					
Denominación Social					
Tipo Societario Sigla Tipo Societario Jurisdicción Jurisdicción Localidad Fecha de Instrumento Constitutivo Duración de la Sociedad (Años) Desde Fecha Reg. / Desde Fecha Ins. Constitutivo Motivo del Trámite Artículo 118 / Artículo 123 Con Sindicatura / Sin Sindicatura Soc. Art. 299 LSC Incisos Jurisdicción País de Origen Jurisdicción Provincia de Origen Número de Trámite IGV/RPC Desistimiento del Trámite			Sociedad de Responsabilidad limitada SRL Pilar Pilar 10 de Febrero de 2013 20 años 10 de Febrero de 2013 Alta de Sociedad		
<b>Domicilio Legal</b>					
Calle 9 de Julio 2350 Sector Piso Manzana Tipo Barrio Localidad Pilar Provincia Córdoba E-mail			Número 2350 Torre Dpto / Of / Loc. Barrio Municipio Pilar Partido / Dpto. Código Postal E-mail Tipo		
<b>Domicilio Fiscal</b>					
Calle 9 de Julio Sector Piso Manzana Tipo Barrio Localidad Pilar Provincia Córdoba E-mail			Número 2350 Torre Dpto / Of / Loc. Barrio Municipio Pilar Partido / Dpto. Código Postal E-mail Tipo		
<b>Datos de Interés Fiscal</b>					
Mes de Cierre del Ejercicio Diciembre Aportes Dineros \$30.000 Cantidad de Puntos Acciones o Cuotas 40 cuotas			Capital Social \$10.000 Aportes No Dineros \$10.000 Valor de Acciones o Cuotas \$1.000		
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.					

<b>AFIP</b> RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES <b>F. 420/J</b>	Señala Sociedad de recepción	Firma	Clave Única de Identificación Tributaria		
			20-06183019-2		
			Número Verificador		
			Secuencia	Fecha Inscr. Const.	Fecha Presentación
<b>Integrantes, Autoridades y otros Cargos</b>					
Bené Pedro Goloppo - Socio - Presidente Guillermo Andrés Goloppo - Socio - Representante					
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.					

El mismo solicitara información relacionada con:

- Datos identificatorios
- Datos sobre los integrantes de la sociedad
- Datos de carácter comercial

El representante legal de la persona jurídica o la persona debidamente autorizada, a través del servicio "Presentación de Declaración Juradas y Pagos" remitirá vía internet con calve fiscal la declaración jurada que genera el aplicativo o con Clave Bancaria: ingresando a

[www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar), [www.pagomiscuentas.com](http://www.pagomiscuentas.com), [www.interbanking.com.ar](http://www.interbanking.com.ar) o

mediante las páginas de los bancos habilitados.

Deberá imprimir 2 (dos) copias del acuse de recibo (contiene el número verificador y el de transacción).

A fin de consultar el resultado obtenido respecto de la validación, el solicitante deberá ingresar al servicio “e-ventanilla” mediante Clave Fiscal con el número de transacción que surge del acuse de recibo.

El trámite puede ser:

-Rechazado: en este caso se deberá descargar archivo con el detalle de los errores. Una vez subsanados los mismos, se deberá comenzar el trámite desde el inicio

-Aprobado: no registra errores.

En este último caso el titular o la persona debidamente autorizada con **formulario 3283/J**, deberá presentar en la dependencia de AFIP que corresponda a la jurisdicción del domicilio de la persona jurídica que se pretenda inscribir:

- el formulario de la declaración jurada numero 420/J generado por el aplicativo.
- el acuse de recibo de la presentación efectuada y
- la impresión de la aceptación del trámite.

Así mismo, se deberá acompañar con la siguiente documentación y demás elementos requeridos para la inscripción dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de aceptación.

#Fotocopia del contrato social.

#Fotocopia del documento del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal (en caso de que no figure el domicilio en el contrato social)

#Fotocopia de la constancia de inicio de inscripción ante órganos de contralor: Dirección de Inspección de personas Jurídicas.

# Fotocopia del documento de identidad de los responsables de la sociedad.

Por otro lado además se deberá acreditar la existencia y veracidad del domicilio fiscal denunciado, acompañando como mínimo de dos de las siguientes constancias:

- Certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- Acta de constatación notarial.
- Fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente responsable.

- Fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia.
- Fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.
- Fotocopias de la habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.

	F. 3283/J	<b>PERSONAS JURIDICAS</b>
<b>RUBRO I - PERSONA JURIDICA</b>		
Razón Social o Denominación: <u>Laboratorio Pilar SRL</u>		
C.U.I.T.: <u>20-06443049-2</u>		
<b>RUBRO II - ADMINISTRADOR DE RELACIONES ORIGINARIO</b>		
Apellidos y Nombres: <u>Galoppo Guillermo Andrés</u>		
C.U.I.T.: _____		
<b>RUBRO III - ADMINISTRADOR DE RELACIONES APODERADO</b>		
Apellidos y Nombres: <u>Galoppo Guillermo Andrés</u>		
C.U.I.T.: _____		
<b>RUBRO IV - PODER</b>		
<p>El Administrador de Relaciones Originario identificado en el Rubro II, de la persona jurídica identificada en el Rubro I, otorga pleno poder a la persona identificada en el Rubro III, para actuar como Administrador de Relaciones Apoderado ante esa Administración Federal de Ingresos Públicos con el fin de adquirir derechos y contraer obligaciones y deberes tributarios de carácter aduanero, impositivo y/o previsional, y utilizar y/o interactuar en nombre y por cuenta de la persona jurídica identificada en el Rubro I, con todos los servicios informáticos de ese Organismo.</p> <p>Dejo constancia que el presente poder podrá caducar por voluntad de ambas partes o por la de una de ellas, previa comunicación a esa Administración Federal de Ingresos Públicos.</p>		
<b>RUBRO V - PODER ACEPTACION DEL PODER</b>		
<p>El Administrador de Relaciones Apoderado identificado en el Rubro III, acepta el poder otorgado por el Administrador de Relaciones Originario identificado en el Rubro II, para actuar en tal carácter ante esa Administración Federal de Ingresos Públicos con el fin de adquirir derechos y contraer obligaciones y deberes tributarios de carácter aduanero, impositivo y/o previsional, y utilizar y/o interactuar en nombre y por cuenta de la persona física identificada en el Rubro I, con todos los servicios informáticos de ese Organismo.</p> <p>Dejo constancia que la presente autorización podrá caducar por la voluntad de ambas partes o por la de una de ellas, previa comunicación a esa Administración Federal de Ingresos Públicos.</p>		
<b>RUBRO VI - AUTENTICACIÓN DE FIRMAS</b>		
<hr style="width: 100%;"/> Firma del Poderdante	<hr style="width: 100%;"/> Firma del Apoderado	
<hr style="width: 100%;"/> Firma del agente de la AFIP actuante o de la persona que autentique la firma del poderdante (1).	<hr style="width: 100%;"/> Firma del agente de la AFIP actuante	
(1) Cuando el poder no se otorgue ante agentes de la AFIP, la firma del poderdante deberá ser autenticada por : instituciones bancarias, jueces de paz, jefes de registro civil o escribanos públicos.		

Es necesario tener en cuenta que:

\*Las fotocopias que acompañen la documentación, deberán ser claras y legibles y estar suscriptas por el responsable que realice el trámite respectivo y certificado por escribano público, entidad bancaria, juez de paz o autoridad policial.

\*Las fotocopias de actos registrados en libros sociales deberán contener indicación de la denominación de la persona jurídica, libro, tomo y folio en las que se encuentran asentados, y datos sobre la rúbrica -autoridad que la otorgó y fecha de la misma-.

\* Afip requerirá a la persona física que actúe como apoderado o representante legal de persona jurídica, el registro digital de la fotografía, firma y huella dactilar, así como la exhibición del documento de identidad para ser escaneado

\* La registración de los datos biométricos no se considerará perfeccionada hasta tanto se ratifique la fotografía, la firma y el documento de identidad "escaneado", mediante el servicio denominado "Aceptación de datos biométricos" del sitio "web" del Organismo (<http://www.afip.gob.ar/>), al que se accederá utilizando la respectiva "Clave Fiscal".

Una vez finalizado el trámite de inscripción, Afip asignara la CUIT del nuevo responsable.

Luego deberán confirmar los datos de Inscripción y envío de la restante información ingresando al servicio con Clave Fiscal:

-Aceptación de datos biométricos, para confirmar su firma y foto.

-Ingresar al servicio "Sistema Registral", para efectuar las siguientes operaciones en nombre de la persona jurídica:

\*Informar la/s actividad/es desarrollada/s: opción Registro Tributario - Actividades Económicas

-Efectuar el alta de impuestos y/o regímenes

#### **4.3.2.2 Altas de impuestos**

Luego de la inscripción de la sociedad en Afip, debemos tramitar el alta de "impuestos" y "Regímenes"

Accedemos al sistema ingresando con "Clave Fiscal", al Servicio "Padrón

Único de Contribuyentes", donde debemos seleccionar en la pantalla principal del Sistema, la ruta: Trámites / Alta de Impuestos / Impuestos y/o Régimen.

Los regímenes siempre están asociados a un impuesto. Cuando el usuario genera el alta de un régimen, el sistema internamente y automáticamente dará el alta del impuesto asociado.

Tramitado el alta de los impuestos y/o regímenes pertinentes el sistema registrará el pedido de alta y mostrará el **Formulario N° 420/T** con el Resultado de la Transacción:

- Si la operación se encuentra con estado Iniciado, el Usuario podrá Anular el Trámite.
- Si la operación se encuentran con estado Procesado, ya no podrá ser Anulado, pudiendo el Usuario solicitar la Baja en el Impuesto o Régimen.

#### **4.3.2.3 IVA (Impuesto Al Valor Agregado)**

Teniendo en cuenta que la actividad desarrollada por Laboratorio Pilar, prestación de servicios, esta alcanzada por la ley 23349 art.4, inc. e) desarrollaremos dicho impuesto.

La alícuota que deberá aplicar es la general del impuesto, correspondiendo el 21% según art.28.

El nacimiento del hecho imponible para la prestación de servicios se perfecciona al finalizar la ejecución o prestación o percepción total o parcial del precio, el que fuera anterior, art. 5, inc. b).

Para su liquidación es necesario tener en cuenta la base imponible de este impuesto, que es el precio neto gravado de la prestación de servicios, que será el que resulte de la factura o documento equivalente extendidos por los obligados al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza. La forma de determinar ese valor agregado es por sustracción de impuesto contra impuesto.

Débito Fiscal: surge de aplicar la alícuota al precio neto de prestaciones de servicios gravados imputables al período que se liquida menos Devoluciones, descuentos recibidos en dicho periodo, según el art. 11 de la Ley 23.349.

Crédito Fiscal: monto que resulta de gravamen facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, como así también los descuentos, bonificaciones, quita, devoluciones que se otorguen en el período fiscal para las ventas, según art. 12 de la Ley 23.349.

Presentan declaración jurada mensualmente a través del formulario 731, ingresando en Internet la diferencia entre el debito fiscal (por servicios prestados) y el crédito fiscal (por compras), a través de la clave fiscal y luego se paga en entidad bancaria habilitada o mediante el sistema V.E.P. Discriminara el IVA cuando opere con otros Responsables Inscriptos y no discriminara si operase con consumidores finales u otros tipos de responsables.

#### **4.3.2.4 Impuesto a las ganancias**

La inscripción de este impuesto se realizará cuando se solicite la CUIT de la sociedad ante AFIP, a través del formulario 460/J.

El Art. 1 de la Ley 20.628 establece que todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal quedan sujetas al gravamen de emergencia que establece esta ley.

Esta Ley determina que dicha actividad esta alcanzada por este impuesto, tributando una tasa general del 35%.

Este impuesto es generado por un lado para las sociedades y por otro por cada socio, en este último caso sólo cuando el socio perciba honorarios gravados por el impuesto.

La sociedad debe declarar y pagar este impuesto una vez al año, mediante la generación de un archivo por sistemas informáticos para su posterior presentación por Internet o bien en los bancos habilitados, según corresponda, en virtud de lo previsto en las RG 1345 y 1778, generándose el formulario de declaración jurada F.711.

Las Sociedades presentan una declaración jurada, que contendrá datos identificatorios, materia imponible, determinación del impuesto y saldo a ingresar.

Al resultado que surge del Balance Contable, se le aplican ajustes positivos o negativos admitidos por la Ley de impuesto a las Ganancias, y se obtiene el resultado impositivo al que se le aplica el 35 % para determinar el monto a pagar.



F. 460/J

PERSONAS JURIDICAS

Solicitud de inscripción  (1)

Modificación de datos  (1)

Sello: fechador de recepción

DEPENDENCIA AFIP    CUIT 20064430492

MOTIVO DEL TRAMITE: ESPONTANEO  OFICIO  (1)

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION DE LA ENTIDAD Laboratorio Pilar SRL

DOMICILIO FISCAL

CALLE 9 de Julio Nº 2350

SECTOR TORRE PSD OPTICO/FISCAL MANZANA

DATO ADICIONAL

LOCALIDAD Pilar PARTIDO/DEPARTAMENTO Rio Segundo

PROVINCIA Córdoba CODIGO POSTAL 5972

DOMICILIO LEGAL

CALLE 9 de Julio Nº 686

SECTOR TORRE PSD OPTICO/FISCAL MANZANA

DATO ADICIONAL

LOCALIDAD Pilar PARTIDO/DEPARTAMENTO Rio Segundo

PROVINCIA Córdoba CODIGO POSTAL 5972

OTROS DATOS

TIPO DE TELEFONO Fijo Nº 3572470186 DIRECCION E-MAIL laboratorio pilar@hotmail

DATOS ECONOMICOS

ACTIVIDAD SEGUI NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACION	CODIGO	FECHA DE INICIO DIA / MES / AÑO
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Ensayos y Análisis Técnicos	742.200	10/02/13
ACTIVIDADES SECUNDARIAS			

DECLARACION AFIP - ORIGINAL PARA LA AFIP (1)



cambio o que no se encuentren afectados en forma exclusiva a la actividad correspondiente. También puede pasar al revés, puede deducirse del impuesto a la ganancia mínima presunta como pago a cuenta y hasta su concurrencia, el impuesto a las ganancias determinado para el mismo período fiscal.

El impuesto a la ganancia mínima presunta es un activo ya que será considerado como un pago a cuenta del imp. a las ganancias en los ejercicios que deba procederse al ingreso de este último. Esto se podrá realizar hasta 10 ejercicios siguientes al pago del imp. a la ganancia mínima presunta. La declaración se debe realizar obligatoriamente a través del aplicativo “Ganancia Mínima Presunta- versión 9.0”, la misma será presentada vía Internet, utilizando el servicio “Presentación de DDJJ” a través de la clave fiscal. El formulario es el 715.

#### **4.3.2.6 Impuesto sobre los bienes personales**

Se establece un impuesto que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que recaerá sobre los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año, situados en el país y en el exterior.

Este impuesto se encuentra enmarcado por la Ley 23.966, la cual detalla minuciosamente los bienes sobre los cuales recae este impuesto.

La ley 25585 modificó el impuesto, desplazando la obligación de ingresar el impuesto, en el caso de tenencias accionarias y participaciones empresarias, a las empresas emisoras de tales bienes, creando la figura del responsable sustituto. Colocando ahora la responsabilidad del ingreso en cabeza de las sociedades, en lugar de hacerlo como antes, en la de los contribuyentes-accionistas o socios-.

El hecho generador del impuesto es la titularidad de acciones y participaciones empresarias por parte de sus accionistas y socios.

Para la valuación de las acciones y participaciones societarias a efectos de la determinación del tributo por el responsable sustituto, el criterio general consiste en que se determinara considerando el importe que surja del capital de la empresa, proveniente de la diferencia entre activo y pasivo.-

Para la liquidación del gravamen la alícuota a aplicar será del 0,5% sobre el Patrimonio Neto correspondiente al último Balance cerrado el 31/12 del ejercicio que se liquida.

### **4.3.2 Impuesto a los Ingresos Brutos**

A los fines de inscribir toda aquella actividad sujeta al impuesto sobre los Ingresos Brutos, se procederá una vez efectuada la inscripción Municipal correspondiente, a la presentación del Formulario correspondiente según el régimen seleccionado.

Este impuesto está regulado bajo el Código Tributario de la Provincia de Córdoba, C.T.P.C, y en la Ley impositiva anual; grava a los ingresos brutos en forma directa. La administración está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Con la inscripción de la sociedad en este ente, se obtiene un número de inscripción.

Este impuesto se paga mensualmente, el cual se podrá generar el disquete e imprimir la Declaración Jurada (5601), a efectos de su posterior presentación por Internet o bien en los bancos habilitados.

Luego de evaluar las ventas del Laboratorio del año 2012, al no superar \$1.872.000, la alícuota general del 4% se va a reducir en un 30% es decir quedaría e 2,8% a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente.

Con respecto al régimen tributario, existen tres; Régimen especial, Intermedio y general.

Para el caso de Laboratorio Pilar, le corresponde el Régimen General por tratarse de una sociedad y por estar inscripta en IVA. El importe mínimo a pagar en este régimen es de \$200.

#### **4.3.2.1 Requisitos de inscripción en la Dirección General de Rentas**

A los fines de la inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes deberán presentar en la sede de rentas, delegaciones o receptorías en función del domicilio tributario que posean:

Formulario 291 (alta-baja y modificación del sujeto pasivo)



Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo / F - 291

Alta

Número de C.U.I.T.: 20-06993049-2														
1- MOTIVO DE LA PRESENTACION														
ALTA			BAJA			MODIFICACION								
Inscripción	Por Vencido	Cese	Fallosimulacro	Quiebra	Demérito	Razón Social	Responsables	Otros						
X														
Fecha de Alta - Baja o Modificación: 10/2/2013														
2- SUJETO PASIVO														
Persona Física														
Tipo de Documento				Extranjeros		N° Documento						Sexo		
DNI	LE	LC	CI	PTE								F	M	
Apellido y Nombre														
Fecha de Nacimiento				Teléfono				Fax				E-mail		
Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> No Informado														
Persona Jurídica														
NATURALEZA JURIDICA														
SA	SEL	CP/AC	CO/IN	CAP/IND	COM SIMP	SOC DE HECHO	SA CON FARETSAI	MIXTA	COOP	EMPRESA	ASOC	UTR	OTRAS	
230	X	250	210	260	240	280	300	280	270	410	330	600	510	
Razón Social: Laboratorio Pilar SRL														
Nombre de Fantasia														
N° de Inscripción como Persona Jurídica				Fecha de Inscripción como Persona Jurídica				Fecha de Expiración como Persona Jurídica				Fecha de Cierre de Ejercicio		
				10/02/2013								31/12		
3- DOMICILIO FISCAL														
Calle / Ruta 9 de Julio														
N° de Puerta 2350				Codigo Postal				Barrio						
Entrada				Manzana				Km.						
Manoblock / Torre				Sector				Casa / Lote						
Departamento / Oficina				Cuerpo				Piso						
Localidad Pilar				Provincia Córdoba				Delegación				Uso DR.		
<input type="checkbox"/> Inmueble Propio <input checked="" type="checkbox"/> Locación <input type="checkbox"/> Usufructo <input type="checkbox"/> Comodato <input type="checkbox"/> Otros														
4- SUCESIONES INDIVISAS (Con Auto de Declaración de Herederos)														
Fecha de Fallecimiento				N° de Autos				Juzgado						
N° de Juzgado				Secretaría				N° de Secretarías						



Los formularios descriptos se presentan por duplicado. En ningún caso deberán contener enmiendas o correcciones, excepto que las mismas se encuentren salvadas con la firma del contribuyente y/o responsable.

Los formularios 291 y 298 deberán ser suscriptos por: Director, Gerente, Presidente o representante legal, en el caso de Sociedades regularmente constituidas.

La firma deberá estar certificada por Escribano Público, Banco, Autoridad Policial, Juez de Paz o Encargado de la recepción de esta dirección.

Para acreditar la existencia del sujeto pasivo en Sociedades constituidas regularmente deberá presentar:

-Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y la constancia de inscripción (actualizada) ante los respectivos órganos de contralor.

A los fines de acreditar la existencia del domicilio tributario, las Sociedades regularmente constituidas deberán presentar:

-Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la Sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.

Para acreditar personería del Firmante:

Las Sociedades deberán presentar:

-Fotocopia del acta de designación de autoridades, actualizada, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.

También deberán adjuntar una constancia de Clave única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) de cada firmante, otorgada por la AFIP.

Una vez presentado todos los requisitos, se obtiene el número de inscripción de Ingresos Brutos en el lapso de 48 hs. El cual se consulta vía Internet, de la página Web de Rentas, [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar), y se puede consultar el Formulario F-376 que es válido como Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

### **4.3.3 Contribución Municipal**

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio u otra a título oneroso está sujeta al pago de este tributo, conforme a las alícuotas adicionales, importes fijos, índices y

mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria anual, en virtud de los servicios municipales de contralor, salubridad, higiene, especial, asistencia social y desarrollo de la economía, y cualquier otro no retribuido por un tributo especial, pero que tienda al bienestar general de la población. .

La base imponible estará determinada por el monto total mensual de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal de las actividades gravadas.

El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- Aplicación de alícuotas sobre ingresos brutos correspondientes al periodo fiscal concluido.
- Por un monto fijo
- Por aplicación combinada de lo establecido en los incisos anteriores
- En todos los casos, la obligación resultante no podrá ser inferior a los mínimos que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

Los contribuyentes inscriptos en la contribución Municipal (comercio e Industria), se obligan a presentar dentro de los 15 días posteriores del mes siguiente, la DDJJ mensual, en la cual se detallará los distintos ingresos brutos por cada actividad que posea.

Dicha DDJJ le llega a cada contribuyente por correo, de no ser así, se la puede obtener de Internet, concurriendo al Palacio Municipal.

Una vez presentada la DDJJ, el organismo de recaudación se encargara de liquidar el impuesto correspondiente y enviárselo por correo al contribuyente al domicilio declarado.

#### **4.3.3.1 Requisitos de inscripción en Comercio e Industria**

Fotocopia 1 y2 hoja DNI y cambio de domicilio del Titular.

Contrato Social, en caso de ser persona Jurídica.

Formulario F1

Constancias de CUIT.

Certificados de Antecedentes Policiales.

Croquis del plano del Local.

Contrato de locación del inmueble si el local comercial es alquilado, si es propietario fotocopia de un servicio o impuesto del titular.

Libre de Deuda Municipal sobre tasa de propiedad agua corriente del inmueble donde se desarrollara la actividad.

Constancia de Inspección bromatológica.



ARTÍCULO 11

SOCIOS INTEGRANTES DE LA FIRMA		
APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO PARTICULAR	N° DOCUMENTO
Galoppo René Pedro	Federico Padula	6448049
Galoppo Guillermo Andrés	Mariotte	28357982

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ CONSIGNARSE EL DOMICILIO ANTERIOR EN EL ANOTADO "OBSERVACIONES"

**INFORME INTERNO**

PREVO A LA INSCRIPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO COMERCIO E INDUSTRIA, DE LOS RUBROS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN, DEBERÁN ASesorARSE EN EL DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA

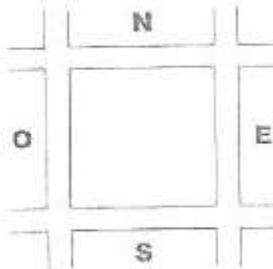
OBSERVACIONES:

INFORMANTE (FIRMA Y SELLO)

DESIGNACIÓN CATASTRAL:

DISTRITO ..... ZONA ..... MANZANA ..... PARCELA .....

UBICACIÓN:



**IMPORTANTE:**  
SI CONTINUAMENTE OCURRIERAN CASOS DE INACTIVIDAD, DEBE COMUNICARLO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS

PROFESIONAL O GESTOR ACTUAL:

NOMBRE: .....

## 4.4 Aspecto Contable

La SRL comienza su actividad con el siguiente Estado de Situación Patrimonial al primero de enero de 2013. Los resultados obtenidos al finalizar la Sociedad de Hecho se capitalizan para la constitución de SRL.

<b>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 01/01/2013</b>			
<b><u>ACTIVO</u></b>		<b><u>PASIVO</u></b>	
<b>Activo Corriente</b>		<b>Pasivo Corriente</b>	
Caja (1)	\$ 10.000	Deudas Comerciales	\$ 10.000
Bienes de Cambio	\$ 4.000	Deudas Laborales	\$ 5.000
Créditos por Ventas	\$ 8.000		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 22.000</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 15.000</b>
<b>Activo no Corriente</b>		<b>Pasivo no Corriente</b>	
Bienes de Uso (2)	\$ 16.000	Deudas Bancarias	\$ 3.000
<b>Total Activo no Corriente</b>	<b>\$ 16.000</b>	<b>Total Pasivo no Corriente</b>	<b>\$ 3.000</b>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 18.000</b>
		<b>PATRIMONIO NETO</b>	
		Capital	\$ 20.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 38.000</b>	<b>TOTAL PASIVO + PN</b>	<b>\$ 38.000</b>

### Nota 1

#### **Caja y Bancos**

El saldo se compone de la siguiente manera:

Efectivo	\$ 3.000
Banco de Córdoba	\$ 7.000
	<u>\$ 10.000</u>

### Nota 2

#### **Bienes de Uso**

El saldo se compone de la siguiente manera:

Maquinarias	\$ 20.000
Dep. Acumulada	-\$ 4.000
	<u>\$ 16.000</u>

La contabilidad se llevará en Forma Legal, haciendo referencia fundamentalmente a conocer de manera genérica sobre el cumplimiento solo de los aspectos formales a fin de poder prevenir y limitar las eventuales responsabilidades consecuentes de su específico accionar profesional realizado.

La registración se efectuará en forma automatizada a través de software contable, como ser Tango Gestión, Bejerman, etc.

Los libros contables y societarios obligatorios deben ser rubricados ante el juzgado:

a) Libros de comercio:

-Libro Inventario y Balances

-Libro Diario

b) Libros Societarios:

-Libro de Actas de Reunión de Socios

La rúbrica del Libro Sueldos y Jornales se realiza ante el Ministerio de Trabajo de Córdoba, el cual reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva.

Los libros o registros se encontrarán en el domicilio fiscal del contribuyente y/o responsables, a disposición del personal fiscalizador de la Administración Federal.

En los libros IVA Compras e IVA Ventas se encuentra el detalle de las operaciones de la Empresa. Luego se registran mensualmente mediante un asiento resumen en el Libro Diario General.

Se debe presentar de forma mensual una Declaración Jurada vía Internet, a través de la página de AFIP.

El Libro IVA Ventas e IVA Compras se llevarán de acuerdo a la RG 1415 de Afip:

Los comprobantes en el art. 8, inc. a), que se emitan o reciban, como respaldo documental de las operaciones realizadas, serán registrados en libros o registros. Dicha obligación también deberá cumplirse respecto de los comprobantes emitidos conforme lo previsto en el art. 8 inc. e).

Para la registraci3n, los datos que deber3n contener son:

- ✓ Responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado:
  - Fecha, denominaci3n y numeraci3n de los comprobantes emitidos y recibidos.
  - Apellido y Nombre, denominaci3n o raz3n social y clave 3nica de identificaci3n tributaria (C.U.I.T.) del adquiriente, prestatario, locatario o, en su caso, del vendedor, prestador o locador. De tratarse de operaciones efectuadas a consumidores finales no corresponder3 cumplir este requisito, excepto cuando la operaci3n sea igual o superior a \$1000.
  - Importe total de la operaci3n
  - Importe Neto Gravado
  - Importe del IVA
  - Importes exentas o no alcanzadas por el impuesto.
  - Importe de retenciones y percepciones sufridas o practicadas.
  
- ✓ Responsables exentos y no responsables de dicho tributo:
  - Fecha, denominaci3n y numeraci3n de los comprobantes emitidos o recibidos.
  - Identificaci3n de la operaci3n
  - Importe total de la operaci3n.

Por otro lado, las operaciones de Cobro se ingresar3n por medio de efectivo cuando sean menores a \$1000 y por cheque o v3a transferencia bancaria cuando supere dicho monto tal como indica la Ley de Anti evasi3n 25.345 en su art3culo 1.

Las operaciones de Pagos se realizar3n por medio del banco, ya sea v3a transferencia o por emisi3n de cheques. Y los Pagos de menor cuant3a se realizar3n a trav3s de la Caja Chica que se encontrar3 en la empresa.

Cada una de las operaciones mencionadas anteriormente se registrar3 en el Libro Diario General.

Cabe destacar que mensualmente se registrar3 en el Libro Diario General el devengamiento de Sueldos y Jornales, Impuestos (IVA, Ingresos Brutos, Comercio e Industria, Anticipo de Ganancias, etc.).

## **Capítulo 5**

### **5.1 Aspectos Laborales**

En cuanto a los aspectos laborales es importante saber que un contrato de trabajo está compuesto por dos partes, un lado el Trabajador, y por otro el Empleador.

Una relación laboral nace cuando Empleador y Trabajador, se comprometen y obligan recíprocamente, por un lado el trabajador a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del empleador, y por otro lado éste se compromete a pagar por los servicios del trabajador una remuneración determinada. Cualquier prestación de servicios que se realice en estos términos, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo.

El objetivo primordial a tener en cuenta a la hora de estudiar los aspectos laborales es que se apunta a una relación mutuamente beneficiosa, empleador-trabajador.

La Ley de contrato de trabajo N° 20.744 regula las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de cada parte, las cláusulas de término, sanciones e instancias de arbitraje en caso de conflicto.

Se presentará los aspectos más relevantes de la legislación laboral, a fin de señalar los derechos y obligaciones de las partes, las inscripciones correspondientes, la documentación laboral a tener en cuenta y por último se abordara con el tema de las remuneraciones.

### **5.2 Deberes y obligaciones de las partes**

La Ley de contrato de trabajo N° 20.744 establece en su capítulo 7 los deberes y obligaciones de las partes, trabajador y empleador.

Por un lado está el Empleador cuyas obligaciones son:

- \* De organización (Art.64)
- \* De modificar las formas y modalidades del trabajo (Art.66)
- \* Disciplinaria
- \* De controles personales (Art.270)

Los deberes del mismo son:

- \* De solidaridad y colaboración (Art. 62)

- \* De la buena fe (Art. 63)
- \* De ausencia de discriminación (Art. 17 y 73)
- \* De seguridad (Art. 75)
- \* De reintegro de gastos (Art. 76)
- \* De protección (Art. 77)
- \* De ocupación (Art. 78)
- \* De diligencia e iniciativa (Art. 79)
- \* De igualdad de trato (Art. 81)

Y por otro lado está el Trabajador, cuyas obligaciones son:

- \* Inventiones (Art. 82)

Los deberes del mismo son:

- \* Deberes de diligencia y colaboración (Art. 84)
- \* Deber de fidelidad (Art. 85)
- \* Cumplimiento de órdenes e instrucciones (Art. 86)
- \* Responsabilidad por daño (Art. 87)
- \* Deber de no concurrencia (Art. 88)
- \* Auxilios o ayudas extraordinarias (Art. 89)

## **5.3 Inscripciones**

### **5.3.1 Inscripción como empleador**

La inscripción como empleador en la AFIP se realiza a través de Internet, ingresando con Calve Fiscal en la página de AFIP [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar).

Una vez dado de alta, debemos informar a AFIP el ingreso de Personal a través de “MiSimplificación”.

<http://www.afip.gob.ar/genericos/guiaDeTramites/guia/documentos/armmisimpliA4.pdf>

Todas las Altas y Bajas de personal, así como las modificaciones de los datos informados con error u omisión, los vínculos familiares de cada uno y los domicilios de desempeño entre otros datos, deben ser informadas por Internet a través del servicio “MiSimplificación” con clave fiscal. Para cargas masivas de datos, podrá acceder el programa “MiSimplificación”, que corre

bajo S.I.A.P para luego transmitir la ddjj a través del servicio “PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS” con clave fiscal.

El servicio “MiSimplificación”, es una herramienta disponible en Internet que requiere la utilización de “Clave Fiscal” y que permite tramitar ingresar las Altas, Bajas y Modificaciones de las relaciones laborales:

¿Cómo ingreso al Servicio “MiSimplificación”?

Ingresa con su “Clave Fiscal” al Servicio “MiSimplificación”.

Tenga en cuenta que para utilizar “MiSimplificación”, debe contar con:

- CUIT.
- Clave Fiscal (habilitada con nivel de seguridad 2, o superior).
- El Servicio “MiSimplificación” incorporado a su “Clave Fiscal”.

### **5.3.2 Clave De Alta Temprana**

Los empleadores responsables del Sistema Unificado de la Seguridad Social, quedan obligados a solicitar la Clave de Alta Temprana de sus nuevos trabajadores dependientes.

La mencionada solicitud deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de la tarea de los referidos trabajadores. A tales efectos, se considerará como fecha de inicio de la prestación de tareas, la de comienzo efectivo de la relación laboral, cualquiera fuera la modalidad de contratación celebrada.

Los empleados formalizaran la solicitud de Alta Temprana, según alguna de las siguientes modalidades:

Por Internet a través de la pagina Web de la AFIP, “mi simplificación” donde se cargan los datos de cada nueva relación laboral

La información necesaria para la solicitud de la C.A.T. es; CUIT del empleador, CUIL del trabajador, fecha de inicio de relación laboral, código de la obra social y de la aseguradora de riesgo.

#### Como obtener la Constancia:

La constancia de CUIL se puede solicitar a través de distintas vías, todas igualmente válidas por lo que no necesitará ningún trámite posterior:

- accediendo al aplicativo correspondiente de la Trámites en Línea desde aquí
- por teléfono a través del número gratuito 130, recibiendo posteriormente las credenciales por correo,

- presentándose en una UDAI,
- a través de los empleadores adheridos a "Conexión Directa".

#### UDAI (UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL) Y OFICINAS

Las Unidades De Atención Integral (UDAI) y Oficinas son las dependencias que dispone ANSES para la atención del público en general. En ellas se pueden realizar todos los trámites relacionados con la Seguridad Social y recibir asesoramiento adecuado sobre las prestaciones y servicios que brinda esta Administración. Las UDAI y Oficinas están distribuidas por todo el territorio nacional con el objetivo de estar cerca de cada ciudadano.

Los beneficios que se pueden tramitar en las UDAI son:

- Prestaciones previsionales, para todos los jubilados y los que están próximos a hacerlo.
- Prestaciones para trabajadores en actividad.
- Prestaciones para desempleados.
- Servicios para empresas.

Los códigos requeridos en los puntos precedentes se completarán en función de los establecidos por la Resolución General N° 3.834 (AFIP) -texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, una tabla que contenga los códigos asignados a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

La normativa que reglamenta dicho procedimiento, es la Resolución 899/00 AFIP, mientras que la Resolución 931/00 AFIP, indica los requisitos necesarios para la solicitud de inscripción.

### **5.3.3 Inscripción En La Obra Social**

A los fines que el empleado goce de los beneficios de la Obra Social, se debe realizar la inscripción correspondiente en OSECAC por tratarse de un Comercio.



## EMPADRONAMIENTO DE EMPRESAS

ALTA       MODIFICACION

DELEGACION		COD. DELEG.	FECHA EMISION	NUMERO EMPRESA	
			10/02/13		
NRO. C.U.I.T.		RAZON SOCIAL - APELLIDO Y NOMBRES			
20-06493049-2		Laboratorio Pilar SRL			
NOMBRE DE FANTASIA					
DOMICILIO COMERCIAL					
CALLE		NUMERO	PISO	OF.	CPO.
9 de Julio		2350	-	-	-
LOCALIDAD		COD. POS.	EMAIL		
Pilar					
DOMICILIO LEGAL					
CALLE		NUMERO	PISO	OF.	CPO.
9 de Julio		2350			
LOCALIDAD		COD. POS.	EMAIL		
Pilar					
INICIO ACT.	ACTIVIDAD POR LA QUE APORTA	COD. ACTIVIDAD	INGRESO PER.	CANT. PER.	SUC.
10 02 13	COMERCIO		10 03 12	10	0
NO TIENE SUCURSALES 0 CENTRALIZA APORTES 1 DESCENTRALIZA APORTES 2		INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO			
		NUMERO	FOLIO	LIBRO	TOMO
		FECHA		LUGAR DE INSCRIPCION	
COMPLETAR ESTE RUBRO SOLAMENTE EN CASO DE EMPRESA UNIPERSONAL					
DOCUMENTO DEL TITULAR		NOMBRE DEL PADRE		APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE	
T	NUMERO				
TIENE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO					
SI	NO	COMPANIA ASEGURADORA			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Prevenición ART			
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA					
ES SUCESORA DE		NRO. EMPRESA	FECHA TRANSF.	TOMO A CARGO ACT. Y PAS.	
				SI	NO
DOMICILIO					
CALLE		NUMERO	PISO	OF.	CPO.
LOCALIDAD		COD. POSTAL	PROVINCIA		TELEFONO
NÓMINA DE SOCIOS O DIRECTORES LEGALMENTE RESPONSABLES					
APELLIDO Y NOMBRES		DOMICILIO		DOCUMENTO	
				T	NUMERO
Galoppo Rene Pedro		Federico Padula 3816		1	6413 049
Galoppo Guillermo Andres		Mariale 8200			25.357.982
OBSERVACIONES					

**EMPRESAS QUE DEBEN EMPADRONARSE**

DEBEN EMPADRONARSE EN OSEAC LAS EMPRESAS COMERCIALES Y ENTIDADES CON FINES DE LUCRO QUE ESTEN COMPRENDIDAS EN EL COT 130/75 Y EN UN TODO DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR LA LEY 19772

**DOCUMENTACION A PRESENTAR**

**1. POR ALTA O MODIFICACION DE RAZON SOCIAL:**

COPIA DE LA HABILITACION MUNICIPAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE AVALE LA EXENCION.  
COPIA DEL COMPROBANTE DE INSCRIPCION EN LA DGI (CUIT)  
\* COPIA DEL CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO.  
\* COPIA DE LA ULTIMA ACTA DE CONSTITUCION.  
FORMULARIO OSEAC "DECLARACION JURADA DE PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA" O SIMILAR POR IMPRESION COMPUTARIZADA EL PRESENTE FORMULARIO.

**NOTA:** EN TODOS LOS CASOS PERSONAL DE OSEAC CONFRONTARA ORIGINALES Y COPIAS Y DEJARA CONSTANCIA EN ESTA ULTIMA DE SU AUTENTICIDAD, COMO ASI TAMBIEN FIRMA Y FECHA DE CONFRONTACION. LOS ORIGINALES SERAN DEVUELTOS A LA EMPRESA.

\* SOLO PARA SOCIEDADES

**2. POR MODIFICACION DE DOMICILIO:**

- NOTA SOLICITANDO EL CAMBIO.  
- COPIA DEL FORMULARIO QUE ACREDITE EL EMPADRONAMIENTO ANTERIOR.  
- COPIA DEL BOLETO DE COMPRA VENTA DEL NUEVO LOCAL, O DEL CONTRATO DE LOCACION O DE LA HABILITACION MUNICIPAL DEL NUEVO LOCAL.  
- EL PRESENTE FORMULARIO.

**NOTA:** EL EMPLEADOR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR A LA OSEAC EL DOMICILIO MEDIANTE EL FORMULARIO RESPECTIVO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE PRODUCIDO EL TRASLADO. EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARAN VALIDAS LAS NOTIFICACIONES Y/O INTIMACIONES QUE LA OBRA SOCIAL REALICE AL ULTIMO DOMICILIO DENUNCIADO.

**EMPADRONAMIENTO DE SUCURSALES**

LA APERTURA DE SUCURSALES PUEDE OPERAR A TRAVES DE SU CASA MATRIZ O DIRECTAMENTE A PEDIDO DE LA SUCURSAL, CUANDO ESTA SE ENCUENTRE BAJO LA MISMA JURISDICCION DE LA DELEGACION QUE EMPADRONO A LA CASA MATRIZ. EL ALTA DE SUCURSALES QUE NO SE ENCUENTREN EN LA MISMA JURISDICCION DE LA CASA MATRIZ DEBE SER SOLICITADO UNICAMENTE POR ESTA ULTIMA EN LA DELEGACION QUE LE CORRESPONDA O EN OSEAC CENTRAL -DPTO. EMPADRONAMIENTO-

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR ESTE FORMULARIO:**

1. EN ORIGINAL Y UNA (1) COPIA
2. NO UTILIZAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS DE LOS RUBROS QUE DEBE COMPLETAR. LOS MISMOS SON PARA USC) EXCLUSIVO DE OSEAC. COMPLETE ESCRIBIENDO EN LOS ESPACIOS EN BLANCO.
3. EN CASO DE ALTA O MODIFICACION DE RAZON SOCIAL ES OBLIGATORIO COMPLETAR TODOS LOS RUBROS, EXCEPTO AQUELLOS CUYO CONTENIDO SEA ESPECIFICO PARA DETERMINADOS TIPOS DE EMPRESAS.
4. EN CASO DE MODIFICACION DE DOMICILIO SE COMPLETARA EL NRº. DE CUIT Y EL NUEVO DOMICILIO

**MUY IMPORTANTE**

EN LOS RUBROS NUMERO, PISO Y CPO (CUERPO) DEL DOMICILIO COMPLETAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

NUMERO: EL QUE CORRESPONDA O SIN (SIN NRº)  
PISO: EL QUE CORRESPONDE O PE (PLANTA BAJA) O EF (ENTRE PISOS) O SS (SUB-SUELO) O 1S (PRIMER SUB-SUELO) O 2S (SEGUNDO SUB-SUELO) O 3S (TERCER SUB-SUELO).  
CUERPO: EL QUE CORRESPONDA: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, ETC.

EMPLEADOR	RESPONSABLE OSEAC
<p>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y COMPLETOS, NO HABIENDOSE PRODUCIDO OMISION NI FALSEDAZ ALGUNA.</p> <p>FIRMA Y SELLO</p>	<p>FIRMA Y SELLO</p>






**asociación gremial de empleados de comercio**  
 FILIAL DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA R.A.  
 Personería Gremial N° 126 - Aderida a la C.G.T.  
 Deán Funes 266 - Tel 4222318 - Fax 4236402 - 4236418- CP 5000/Córdoba/RA 

**requisitos para inscripción de empresas a la A.G.E.C.**

- Solicitud de Inscripción por duplicado
- Certificación de Firmas por Banco, Policía ó Escribano Público
- Fotocopia del N° de C.U.I.T.
- Fotocopia del alta a O.S.E.C.A.C. (Empleador y de los Empleados)

**OFICINA CONTROL CONVENIO**


**OSECC**  
 OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

**REQUISITOS A CUMPLIMENTAR PARA EL EMPADRONAMIENTO DE EMPRESAS**

- FORM 100290: Cumplimentados por **DUPLICADO**, con Certificación Bancaria, Policía ó Escribano.
- FORM 100750: Llenado a máquina por **DUPLICADO**.
- HABILITACION MUNICIPAL: Fotocopia Ft.
- INSCRIPCION EN A.F.I.P. COMO EMPLEADOR (DGI): Fotocopia Form. Alta Temprana y 560 ó 45C.
- SOCIEDADES: Presentar Contrato Social o Estatutos y última Acta De Constitución (Fotocopias ), con inscripción en Registro Público de Comercio.
- UNIPERSONALES ó SOC. de HECHO: Fotocopias de los D.N.I 1ª y 2ª hoja.
- ALTA TEMPRANA EMPLEADOS

**HORARIO: LUNES A VIERNES DE 7.30 hs. A 15.00 hs.**

Esta inscripción consta de dos partes:

-Una de la empresa como empleadora y responsable de las contribuciones correspondientes y de efectuar al empleado las retenciones, con la cual se le otorga un número de empresa necesario para la identificación de los aportes y contribuciones realizados mensualmente.

-Inscripción de los empleados y su grupo familiar a los fines de obtener la credencial de la obra social que le permita hacer uso de ella.

Requisitos para cumplimentar para empadronamiento de Empresas:

- Formulario de empadronamiento de empresas por duplicado con firma certificada o firmada ante funcionario de OSECAC.
- Formulario de declaración jurada de personal en relación de dependencia llenado a máquina por duplicado.
- Fotocopia de inscripción como empleador en Afip acompañado del original.
- Presentar Contrato Social, última Acta de Constitución y formulario 460/J (fotocopias).

Una vez presentado los formularios en el plazo de 7 a 10 días debemos retirar el N° de Empresa.

Efectuado el primer pago de haberes al empleado podremos solicitar la inscripción del mismo en la Obra Social, a los fines que obtenga su credencial. Los requisitos son los siguientes:

- Formulario de empadronamiento de beneficiarios llenados a máquina y por duplicado, firmado por empleado y empleador con firma certificada de este último.
- Fotocopia del DNI del beneficiario titular y de corresponder la libreta de familia y los DNI del grupo familiar.

Al momento de realizar la inscripción en OSECAC automáticamente nos inscribimos en la FAECYS que es la Federación Argentina de Empleados de Comercio y servicios cuyo aporte 0,5 % está a cargo del empleado y es obligatorio.

### **5.3.4. Gremio**

Toda actividad tiene su asociación gremial que esta creada para dar protección a los empelados y además ofrecen una serie de beneficios como pueden ser descuentos especiales en medicamentos, turismo, asesoría legal, etc.

Los requisitos para la inscripción en la AGECE (Asociación Gremial de Empleados de Comercios):

-Formulario de inscripción en el gremio por el duplicado con firma certificada.

-Constancia de inscripción como empleador en AFIP.

-Primer recibo de sueldo.

Los aportes se abonan mediante chequera que se adquieren en AGECE y existen tres aportes:

-2% establecido por Ley y obligatorio

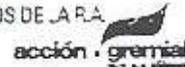
-1,5% (Fondo Compensatorio Mercantil) su destino es para un pago adicional al momento de jubilarse, es optativo

-1% (Cuota Sindical) para gozar de los servicios que brinda el gremio: peluquería, farmacia, etc.; es optativo.



# asociación gremial de empleados de comercio

FILIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA R.A.  
Personería Gremial N° 125 - Adherida a la C.G.T.  
Deán Funes 266 - Tel 422318 - Fax 4236402 - 4236418



## SOLICITUD DE INSCRIPCION O ACTUALIZACION DE EMPRESAS

NRO. DE EMPRESA

MARQUE CON X LO QUE CORRESPONDA

- |  |                     |  |
|--|---------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> ALTA | TIPO DE APOINTE: 20 | <input type="checkbox"/> FONDO SOCIAL      |
| <input type="checkbox"/> BAJA            | 10                  | <input type="checkbox"/> CUOTA SIMDICAL    |
| <input type="checkbox"/> MODIFICACION    | 15                  | <input type="checkbox"/> FONDO COMPENSADOR |

10/02/13 FECHA DE ACTUALIZACION

LABORATORIO PILLAR SRL  
RAZON - DENOMINACION SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE

9 DE JULIO 2350 PISO DTO.  
DOMICILIO - CALLE NRO. PISO DTO.

PILLAR 10131721-147011616  
LOCALIDAD COD. POSTAL TELEFONO

 SOMA

NRO. A N S e S

NRO. C.U.I.T. 20-106943099-2

ACTIVIDAD COMERCIAL

COMERCIO

CANTIDAD DE SUCURSALES

CENTRALIZAN SUS APOINTE SI NO

NOTA : En caso de tener SUCURSALES adjuntar Nomina, con Direccion, Cant. de Empleados y Afiliados.

TOTAL EMPLEADOS AFILIADOS A LA A.G.E.C. 10

TOTAL EMPLEADOS AFILIADOS A LA A.G.E.C. 10

SELLO Y FIRMA

AUTORIZO

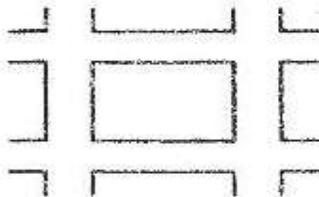
El que suscribe.....  
con domicilio real en .....  
con domicilio legal en .....  
en su caracter de .....  
de la Firma citada, afirma que los datos consigna-  
dos son correctos sin omitir ni falsear dato algu-  
no siendo fiel expresion de la verdad.

FIRMA

TIPO Y N° DOCUMENTO

**DECLARACION DE FIRMAS**

N  
↑



Marque en el croquis su ubicación y señale las calles que la circundan.

SOLICITAMOS NOTIFIQUE A ESTA ASOCIACION Gremial CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS YA INFORMADOS CORRESPONDIENTES A SU EMPRESA O A SUS EMPLEADOS DENTRO DE LOS 15 DIAS DE OCURRIDOS LOS MISMOS.  
 ART 100 CCT 130/75: ...EL EMPLEADOR DEBERA ACOMPAÑAR UNA NOMINA DETALLADA DEL PERSONAL, AL QUE CORRESPONDA LAS RETENCIONES EFECTUADAS.  
 LAS MISMAS DEBERAN SER PRESENTADAS CON EL PAGO DE CADA AGUINALDO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. DE REFERENCIA Y LA RES. N° 4883/91 DE LA D.N.R.T.

**NOMINA DEL PERSONAL AL** / /

APPELLIDO Y NOMBRE	F. INGRESO	CATEGORIA	SUELDO	N° SOCIO
Martin Rigezio	03/2013	A	\$5244	
Juan Gastaldi	03/2013	A	\$5269	
Juan Serazio	03/2013	A	\$5269	
Fernanda Rovervo	03/2013	A	\$5269	
Facundo Mitre	03/2013	A	\$5269	
Azucena Oliva	03/2013	A	\$5244	
Luis Correa	03/2013	A	\$5269	
Ana Giorgis	03/2013	A	\$5269	
Soledad Amil	03/2013	A	\$5269	
Cheridio Perez	03/2013	A	\$5269	

### **5.3.5 Administración De Riesgo De Trabajo (Art)**

La norma que regula las ART es la Ley 24.557.

El empleador puede elegir la aseguradora que mejor cumpla sus necesidades, no pudiendo está rechazar la afiliación.

Las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo fueron creadas con la finalidad de otorgar una cobertura real y obligatoria a los empelados en el desempeño de sus actividades y para disminuir los índices de siniestrabilidad dado el interés concurrente de empleador y ART para ello, ya que cumpliendo con la prevención bajan las primas de seguro para el empleador, y los costos indemnizatorios para las ART.

La ventaja que brinda estar inscripto en una ART, es que el empleador delega toda responsabilidad ante algún tipo de accidente laboral, a cambio de un importe mensual que consta de un monto fijo y un porcentaje variable sobre la remuneración bruta.

Dicha afiliación de los trabajadores a la aseguradora es de carácter obligatorio.

Los formularios y requisitos son designados por la prestadora elegida.

La fecha de vencimiento de los pagos corresponde con el vencimiento fijado de pagos a aportes y contribuciones de la seguridad social pagándose con el formulario 931.

### **5.3.6 Régimen De Reparto**

El 9 de Diciembre de 2008 se dispuso la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un unió previsional publico que se denomino Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Se financia a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional publico en cumplimiento del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Con lo cual el régimen de capitalización fue absorbido por el régimen de reparto.

Procedimiento para incluirse dentro del Régimen de Reparto:

Empleados en relación de dependencia:

- Numero de CUIT
- Suscripción de solicitud de opción régimen de reparto, formulario PSI.22 del

Form. PS1.22 (Dorso)

**Instrucciones**

**Sr. Trabajador/a:**

Para ejercer su opción por el Régimen de Reparto, debe completar el presente formulario siguiendo las indicaciones que se detallan. Los datos numéricos deben consignarse ajustados a la derecha completando con ceros a la izquierda y los datos alfabéticos con letra de imprenta dejando un casillero en blanco entre cada palabra. Los distintos campos se completan de la siguiente forma:

**Talón para ANSES**

**Apellido/s y Nombre/s:** Deben consignarse completos, tal como figuren en el documento de identidad. Las mujeres deben consignar sólo el apellido de soltera.

**CUIL:** el número de CUIL informado oportunamente por ANSES

**Documento de Identidad:** Consignar el documento número con el que se otorgó el CUIL. **Tipo:** DU: Documento Nacional de Identidad o Documento Unico - **LE:** Libreta de Enrolamiento - **LC:** Libreta Cívica. **Únicamente para extranjeros:** C.I: Cédula de Identidad - **94:** Pasaporte - **95:** Certificado Dirección Nacional Migraciones. **Número:** el número correspondiente al tipo indicado. **P. Emis.:** la provincia que corresponda a la emisión de la Cédula de Identidad según la columna "Doc." de la siguiente tabla :

Provincia	Domi. Doc.	Provincia	Domi. Doc.	Provincia	Domi. Doc.	Provincia	Domi. Doc.
Buenos Aires	BAI 01	Corrientes	COR 04	Mendoza	MEN 07	San Luis	SLU 11
Capital Federal	CFE 00	Entre Ríos	ERI 05	Misiones	MIS 19	Santa Cruz	SCR 23
Catamarca	CAT 02	Formosa	FOR 18	Neuquén	NEU 20	Santa Fe	SFE 12
Chaco	CHA 16	Jujuy	JJJ 06	Río Negro	RNE 22	Sgo. del Estero	SDE 13
Chubut	CHU 17	La Pampa	LPA 21	Salta	SAL 09	Tierra del Fuego	TDF 24
Córdoba	CBA 03	La Rioja	LRI 08	San Juan	SJU 10	Tucumán	TUC 14

**Sexo:** Consignar una "X" en el casillero correspondiente - **M** masculino o **F** femenino.

**Fecha de Nacimiento:** día, mes (en dos posiciones) y año (de cuatro posiciones) correspondiente al nacimiento.

**Nac.:** Consignar una "X" en el casillero correspondiente - **A** argentina o **E** extranjera.

**Fecha de Ingreso:** día, mes y año completo correspondiente al ingreso del trabajador dependiente.

**Domicilio - Calle:** la denominación de la misma, indicando primero si se trata de Avenida (Avda), Diagonal (Diag), Pasaje (Pje), Boulevard (Blvd) o Calle. En caso de tratarse de un domicilio sin calle y número, indicar la mayor cantidad de datos posibles que permitan su ubicación (manzana, Km, ruta, número de columna o mojón) - **Número,** el número de puerta - **Piso,** el número correspondiente en dos posiciones o EP para entre piso, PB para planta baja, SS para subsuelo - **Dpto.,** el número o letra del departamento - **Cód.Postal,** el que corresponda al domicilio detallado - **Localidad,** la que corresponda sin consignar el Partido al cual pertenece. Agregar el Ferrocarril sólo cuando resulte necesario - **Provincia,** el código de provincia que corresponda según la columna "Domi" de la Tabla precedente.

**Teléfono:** número de teléfono del trabajador.

**Firma del solicitante:** la firma del que ejerce la opción por el Régimen de Reparto.

**Declaración Jurada del Empleador -Razón Social:** La denominación del empleador. **CUIT** el correspondiente al mismo empleador.

**Lugar y Fecha:** localidad, día, mes y año en que el empleador declara la validez de los datos del trabajador. **Firma, Aclaración y Sello del Empleador:** la firma y sello aclaratorio del empleador.

Form. PS1.22 (Dorso)

**Talón para el Empleador**

\* **Nº de CUIT:** el correspondiente al empleador.

"...correspondiente al trabajador": consignar el o los apellidos y nombres completos del trabajador tal como figuran en el documento de identidad.

\* **Nº de CUIL:** el correspondiente al trabajador.

**Sr. Empleador:** Debe entregar el formulario en la dependencia de ANSES antes del día 15 o hábil inmediato anterior - posterior a su recepción. (Res. SSS66/94).

Form. PS1.22 (Dorso)

**Entregar el presente talón al Trabajador debidamente firmado por el Empleador**

"**Quien suscribe**" : consignar el apellido y nombre de quien firma este Talón.

"...**documento tipo,y número...**:" consignar el tipo y número correspondiente a quien firma.

"...**en su carácter de...**:" consignar la función que cumple el que firma.

"...**de la empresa...** " : Razón Social de la empresa.

"...**CUIT...**": el número de CUIT de la empresa.

"...**cuyo CUIL es...**": el número de CUIL del trabajador.

"**Lugar y Fecha**": localidad y fecha de entrega al trabajador.

"**Firma y Sello del Empleador**": firma y sello aclaratorio del empleador.

Form. PS1.22 (Dorso)

**Constancia para el Trabajador**

**CUIL:** el número de CUIL del trabajador, oportunamente informado por ANSES

"**correspondiente al trabajador**": consignar el apellido y nombre del trabajador.

- Fotocopia del último recibo de sueldo donde conste el N° de CUIT del empleador.

### **5.3.7 Inscripción en Seguro de Vida**

El Seguro de Vida es obligatorio. Debe ser contratado por los empleadores y cubre los riesgos de muerte e incluye el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia.

Esta prestación es independiente de todo otro beneficio social, seguro o indemnizaciones de cualquier naturaleza fijada en convención colectiva o leyes de la seguridad social o del trabajo.

Está reglamentado por Decreto 1567/74.

Excluye:

1-trabajadores rurales permanentes

2-trabajadores contratados por término menor a un mes.

## **5.4 Documentación Laboral**

Es importante, que toda empresa posea la documentación laboral exigible y la no exigible, a los efectos de poder contar con la información del personal que posee bajo relación de dependencia, cuando le sea solicitada por organismos gubernamentales.

Es obligación del empleado, entregar al empleador la información solicitada por este. Con esta documentación, el empleador podrá respaldar cualquier inconveniente que suscitare en un futuro, ya que en el ámbito laboral, la carga probatoria recae sobre el empleador.

### **5.4.1 Legajo Del Trabajador**

El legajo del empleado conforma el historial del mismo en la empresa. El debe contener toda la información necesaria para la identificación del empleado y todo aquello que sirva como respaldo de pagos efectuados sean vacaciones, asignaciones familiares, licencias, etc. Para ello, se requiere conformar el mismo, con los siguientes elementos:

Ficha de datos personales.

Planilla de ingreso.

Fotocopia de primera y segunda hoja de DNI (y la del domicilio actualizado en caso de corresponder).

Constancia del número de CUIL.

Constancia de la comunicación del Alta en AFIP, si la fecha de ingreso es a partir de octubre de 2000 (CAT o ticket acuse de recibo de comunicación de alta).

Constancia de modificaciones de datos en “Mi Simplificación” (a partir 01/07/05).

Constancia de comunicación de baja en “Mi Simplificación” (cese a partir 01/07/05).

Plano actualizado del domicilio.

Certificado de estudios (Analítico).

Certificado de antecedentes.

Movimiento en la cuenta personal.

Contratos de trabajo o cesión de personal (en caso de reconocimiento de antigüedad).

Constancia de Opción Régimen Provisional Público o de afiliación a una AFJP.

Constancia de traspaso de AFJP, en caso de corresponder.

Constancia de Opción de Obra Social o Continuidad de Opción, en caso de corresponder.

Ficha de designación de beneficiarios del seguro colectivo de Vida (Dto. 1567/74) y seguro de vida obligatorio del convenio colectivo en caso de corresponder.

Notas:

- Comunicación, por parte del empleador, de los días y horas de pago de las remuneraciones.
- Comunicación, por parte del empleador, de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y constancia de entrega de listado de los centros médicos habilitados para la atención del trabajador.
- Comunicación, por parte del empleador, del plazo para optar por el régimen provisional público.
- Declaración Jurada del trabajador, si es, o no, beneficiario de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva con indicación en caso afirmativo del organismo otorgante e individualización de la prestación.
- Declaración del trabajador en la que manifieste si es, o no, beneficiario de la prestación por desempleo.
- Declaración jurada del trabajador en la que manifiesta su voluntad de afiliarse o no, al sindicato; en caso de afirmativo, constancia de afiliación al sindicato.
- Nota: autorización de mi cuenta.

Notificación de las nuevas normas del régimen de asignaciones familiares al trabajador.

Declaración jurada de cargas de Familias para la percepción de Asignaciones Familiares (Form. PS 2.4).

Este formulario se debe completar en letra de imprenta, sin tachaduras ni enmiendas.  
**Rubro 1 - Datos del/la Trabajador/a** (A cumplimentar por todos los trabajadores con o sin carga de familia)

Apellido/s y Nombre/s Completos				Fecha Nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio - Calle o Ruta			Nº o Km	Riso	Dpto.	CUIL	
Localidad		Provincia		Cód. Postal		Doc. Identidad LE LC. DNI (1)	
Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Estado Civil	Casado en Nupcias	Fecha Matrimonio	Libro	Tomo	Acta N° Folio Lugar
Condic. de Trabajo <input type="checkbox"/> Transitorio <input type="checkbox"/> Permanente			Puesto que Ocupa				Fecha Ingreso

**Rubro 2 - Datos del Cónyuge/Concubino/a** (1)

Apellido/s y Nombre/s Completos				Fecha Nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio - Calle o Ruta			Nº o Km	Riso	Dpto.	CUIL	
Localidad		Provincia		Cód. Postal		Doc. Identidad LE LC. DNI (1)	
Tiene Empleo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo indicar los siguientes datos							
Razón Social						CUIT N°	
Domicilio - Calle, Número, Riso, Dpto. u Oficina, Cód. Postal, Localidad, Provincia							
Peribe Asignaciones Familiares? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Presentó Certificado de Pluricobertura <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Presentó Declaración Jurada <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

**Rubro 3 - Datos del Empleador al Cual Presta Servicio**

Razón Social <b>LABORATORIO PILAR SRL</b>				CUIT N° <b>2.90.644.3.0492</b>			
Domicilio - Calle, Número, Riso, Dpto. u Oficina, Cód. Postal, Localidad, Provincia <b>9 de Julio 2350 Pilar Córdoba</b>							
Nombre del Establecimiento						Cantidad de Trabajadores	
Domicilio de Explotación <b>9 de Julio 2350 Pilar Córdoba</b>						<b>NO</b>	
Actividad <b>COMERCIO</b>						Fecha de Iniciación <b>10/02/13</b>	
Tiene otro Empleo? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, presentó Certificado Pluriempleo <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No y completar los siguientes datos							
Razón Social				CUIT N°		Fecha Ingreso	
Domicilio - Calle, Número, Riso, Dpto. u Oficina, Cód. Postal, Localidad, Provincia							
Peribe Asignaciones Familiares? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso negativo, adjuntar certificado del Empleador donde conste esa circunstancia							

**Rubro 4 - Causas por las Cuales el Padre/Madre no Percibe Asignaciones (\*)**

<input type="checkbox"/> Trabajador Autónomo	<input type="checkbox"/> Residiendo en el Extranjero	<input type="checkbox"/> Jubilado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Privado de la Libertad	<input type="checkbox"/> Soltero/Separado/Divorciado teniendo el Padre/Madre a su cargo los hijos
<input type="checkbox"/> Desocupado	<input type="checkbox"/>	

Si el otro padre/madre trabaja en relación de dependencia, adjuntar certificado del empleador donde conste que no percibe asignaciones familiares. Si es trabajador Autónomo, adjuntar copia de la inscripción en DGE o Cajas Profesionales Provinciales. En los restantes supuestos deberá adjuntarse la documentación respaldatoria que señalan las disposiciones vigentes.

**IMPORTANTE**

Las normas legales en vigor prohíben la doble percepción de las asignaciones familiares. Solamente el trabajador y la trabajadora que se casan y trabajan ambos en relación de dependencia, podrán percibir cada uno la Asignación por Matrimonio y asimismo la trabajadora que trabaja en más de un empleo, cobrará en ellos simultáneamente la Asignación por Maternidad.

ANSES, a través de las UDAI / Oficinas efedúa el Pago Directo de la Asignación por Nacimiento, Adopción y Matrimonio. Para ello, el trabajador entregará a ANSES una fotocopia de la partida de nacimiento, acta de matrimonio y/o testimonio de adopción con la Declaración Jurada denunciando el hecho, la que se hará en el formulario que ANSES provee a tal efecto y toda otra documentación que corresponda a las reglamentaciones vigentes. Se paga una asignación por cada hijo que nazca, con o sin vida, aún en los casos de interrupción del embarazo, y siempre que el alumbramiento se produzca después de los 180 días de gestación. Para el caso del alumbramiento sin vida o interrupción del embarazo en las condiciones antes señaladas, se requerirá además, la presentación de la fotocopia de la partida de defunción.

(1) Táchese lo que no corresponde

(\*) Marque con una cruz (X) el casillero correspondiente



DECLARO BAJO JURAMENTO que me notifico de la vigencia del régimen de Asignaciones Familiares según legislación vigente, manifestando que

S  No  (\*) me corresponde percibir el beneficio por S  No  (\*) tener hijos a cargo.

Me obligo a comunicar a \_\_\_\_\_ cualquier  
Nombre del Empleador / ANSES

cambio que se produzca en los datos consignados en los rubros 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 6. Asimismo me notifico que conozco las disposiciones en vigor y que para percibir las Asignaciones Familiares establecidas en el régimen de Asignaciones Familiares debo tener a mi cargo hijos propios, del cónyuge, extramatrimoniales o adoptivos o menores en guarda, tenencia o tutela. A los efectos de hacer valer ese derecho, debo cumplimentar y entregar a mi empleador/ ANSES el presente formulario de Declaración Jurada y a partir de la fecha en que lo haga tengo 90 días corridos para entregar las copias y/o fotocopias de las partidas de nacimiento, casamiento, de acuerdo con las disposiciones vigentes en virtud de la aplicación de la Ley 18.327, como así también para la entrega de los testimonios de sentencia de adopción, testimonio de la resolución administrativa judicial por la cual se otorga la guarda, tenencia o tutela y Declaraciones Juradas si corresponde. Para entregar los certificados de escolaridad, tengo 60 días corridos, debiendo renovar los todos los años a la iniciación y terminación del período lectivo. Me notifico también que si así no lo hiciera, de acuerdo con las normas vigentes, corresponde que se me suspenda el pago de las Asignaciones Familiares por las cuales no haya entregado la documentación pertinente, pago que solo se reanuda en el mes en que entregue esa documentación, pero sin derecho a retroactividad. Asimismo me notifico que para percibir las asignaciones por matrimonio y maternidad debo entregar los certificados respectivos y cumplir con los requisitos que al efecto establece la legislación vigente. El presente formulario no tendrá validez, si no está firmado por ambas partes.

Si después de haber entregado la presente Declaración Jurada cuyo talón me es devuelto firmado y sellado, tuviera nuevas cargas de familia o derecho a algunos de los beneficios previstos en las disposiciones del sistema, notificaré a mi empleador/ANSES señalando dichas circunstancias.

S  (\*) Autorizo a mi Cónyuge/Concubino/a/Conviviente don/ña \_\_\_\_\_ (1) LC/LE/CI/DNI N°: \_\_\_\_\_  
No  CUIL N° \_\_\_\_\_ a percibir las Asignaciones Familiares que me corresponden ante ANSES

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Trabajador/a

\_\_\_\_\_  
Firma, Aclaración y Sello de la Empresa

\_\_\_\_\_  
Firma del empleador

(1) Táchese lo que no corresponda.  
(\*) Marque con una cruz (x) en el casillero que corresponda.

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma del Censista

\_\_\_\_\_  
Firma del censista

Talón - Recibo para Entregar al Trabajador/a



Form.  
PS2.4

### Declaración Jurada de Cargas de Familia para la Percepción de Asignaciones Familiares

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

En la fecha recibo del/la Sr/a: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del Trabajador/a

la declaración jurada de notificación de la vigencia del sistema de Asignaciones Familiares según legislación vigente, para percibir los beneficios que aquella establece, en la que manifiesta que S / No (1) tiene cargas de familia.



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

\_\_\_\_\_  
Aclaración de la Firma y Sello de la Empresa

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleador / ANSES

**Uso Exclusivo Sistema de Pago Directo (Lugar de Pago)**

Departamento	Localidad
--------------	-----------

Código de Distrito	Código de Estafeta u Oficina Postal
--------------------	-------------------------------------

**Completar Pago Directo / Fondo Compensador**

Resumen de Asignaciones a Pagar							
Hijo	Ayuda Escolar	Hijo Discapacitado	Prenatal		Vencimiento		Maternidad
			Retroac.	A pagar	Mes	Año	

Documentación Entregada			
Elemento	Fecha Entrega	Firma Trabajador	Firma Empleador / ANSES

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Sólo para Pago Directo**

El trabajador con derecho al beneficio debe exhibir a ANSES los originales de las actas o partidas de casamiento y/o nacimiento y entregar una copia fiel del documento que corresponda, autenticada por Escribano Público, Juez de Paz, Alcalde o Comisario de Policía de la jurisdicción o fotocopia autenticada por Escribano Público, Perito Calígrafo autorizado o funcionario de ANSES. Supletoriamente se aceptará cualquier otro de los documentos que especifica el Art. 24 de la Ley 18.327. Esta misma disposición rige para las partidas extranjeras, manteniéndose la norma de legalización, y de traducción por Traductor Público matriculado cuando están escritas en otro idioma, excepto las emitidas por países signatarios del Convenio de La Haya y de los Convenios de Seguridad Social.

Las citadas copias o fotocopias, los certificados de escolaridad y la presente declaración deben quedar en poder de ANSES aún después que el/la trabajador/a deje de prestar servicios en la empresa.

**LAS INFRACCIONES QUE SE COMPRUEBEN DE DOBLE PERCEPCION INDEBIDA DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES Y EL CONSIGUIENTE FALSEAMIENTO DE LA DECLARACION JURADA QUE SE HACE EN ESTE FORMULARIO, DARAN LUGAR A LA APLICACION DE LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**Sólo Para Fondo Compensador**

- 1- El trabajador con derecho al beneficio bajo el sistema de fondo compensador deberá presentar ante su empleador el original y copia de las partidas de nacimiento y/o casamiento para su verificación, siendo el empleador responsable de su autenticidad. Las citadas fotocopias, los certificados de escolaridad, las Declaraciones Juradas y la presente declaración deben quedar en poder del empleador, aún después que el/la trabajador/a deje de prestar servicios en la empresa.
- 2- Si el trabajador tuviera que enviar la documentación por correo, la misma debe ser autenticada por Escribano Público, Juez de Paz, Alcalde Comisario de Policía de la jurisdicción o Perito Calígrafo autorizado.

**EL PRESENTE FORMULARIO REVISTE EL CARACTER DE DECLARACION JURADA, DEBIENDO SER COMPLETADO SIN OMITIR, EN MENDAR NI FALSEAR NINGUN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 172 Y 292 DEL CODIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.**

Form. PS 2.5 en caso de esposo o conviviente desocupado o titular separado de hecho o soltero.



Form.  
PS2.5b

### Declaración Jurada para Acreditar el Derecho al Cobro de Asignaciones Familiares

Frente

#### 1- Datos del Titular

Apellido/s y Nombre/s		CUIL N°	
Domicilio		Localidad - Provincia	C.P.

#### 2- Datos de los Hijos

	CUIL N°	Apellido/s y Nombre/s
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

#### 3- Datos del Otro Progenitor

Apellido/s y Nombre/s		CUIL N°	
Domicilio		Localidad - Provincia	C.P.

Declaro bajo juramento tener a mi exclusivo cargo a mis hijos, cuyos datos obran precedentemente, por encontrarse el otro progenitor desocupado sin percibir la Prestación por Desempleo.  
Me comprometo a comunicar a mi Empleador /ANSES (quien me abone las Asignaciones Familiares) cualquier cambio de situación que se produzca, en prueba de lo cual firmo al pie.

(ANTES DE COMPLETAR, LEER INSTRUCCIONES AL DORSO)

\_\_\_\_\_  
Firma del Titular

#### 4- Certificación de Firma del Empleador/ANSES

Certifico que la firma del Titular corresponde a \_\_\_\_\_

Documento de Identidad \_\_\_\_\_ y fue puesta en mi presencia.

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Certificante

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Declaración jurada del trabajador y su grupo familiar adheridos al sistema nacional del seguro de salud (F. De ANSES PS 5.3).

Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención 4ta. Categoría (F. DGI 572).

Reglamento interno.

Código de ética.

Acuerdo de confidencialidad, en caso de corresponder.

Examen pre ocupacional.

Novedades:

- Comunicación, por parte del empleador, del periodo de vacaciones.
- Notificaciones varias (felicitaciones, sanciones, etc.).
- Licencias (por enfermedad, examen, maternidad, etc.).
- Constancia de entrega de la ropa de trabajo.
- Acuerdo de traslado.

#### **5.4.2 Libro De Sueldos Y Jornales**

A través de la Resolución 103/2010 la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Córdoba implemento “El sistema Provincial de Registro y Administración de rubrica de libros y documentación laboral”

Este sistema informático, cuya inscripción es obligatoria, reemplazara el registro existente, para lo cual se estableció un cronograma de actualización de los datos y están en vigencia distintos mecanismos para la incorporación de nuevos empleadores.

Este sistema permitirá a la secretaria contar con un seguimiento de la documentación, que deben llevar los empleadores, además de contar con estadísticas laborales y mejorar la fiscalización.

Para los usuarios empleadores, la implantación de esta herramientas posibilitara presentar la documentación eliminando el papel, implementar la firma digital, y agilizar los trámites de rubrica.

El nuevo sistema prevé tres etapas:

Empadronamiento on-line

Emisión de certificados

Puesta en marcha de la rúbrica vía web (firma digital).

### **5.4.3 Libro De Inspecciones**

Los empleadores deberán habilitar un libro, que contenga folios por duplicado y estar rubricado por la Secretaria de Trabajo de la provincia, previo timbrado, el cual será requerido por los señores inspectores, cuando realicen una inspección de trabajo, donde se dejara constancia de los resultados de la actuación, firma y sello del actuante.

Dicho libro se lo puede adquirir en cualquier librería o en la misma Secretaria de Trabajo.

### **5.4.4 Planilla De Horarios Y Descansos**

Según artículo 19 es obligatorio, en todo establecimiento o sitio de labor en el que una o más personas realicen actos a favor de otra, llevar “Planilla de Horarios y descansos”, las que serán colocadas en los respectivos lugares de trabajo y en forma visible para ser fiscalizadas por los inspectores de la secretaria de trabajo. Que la ley de fondo determina, a saber:

- Datos del empleador:
  - ✓ razón social
  - ✓ Nombre de fantasía
  - ✓ Numero de cuit
  - ✓ Actividad que realiza
  - ✓ Domicilio de prestación de servicio
  - ✓ Firma del empleador con su correspondiente aclaración a pie de la planilla
- Datos del trabajador:
  - ✓ Apellido y nombre
  - ✓ CUIL
  - ✓ nacionalidad
  - ✓ Sexo
  - ✓ edad
  - ✓ estado civil
  - ✓ fecha de ingreso
  - ✓ Categoría/ cargo
  - ✓ Horario de trabajo
  - ✓ Horario de descanso
  - ✓ Tiempo de refrigerio



### 5.4.6 Declaración Jurada Del Sistema Unificado De Seguridad Social (SUSS)

Es exigible por la Ley de Contrato de Trabajo, debiendo presentarse mensualmente mediante el formulario 931. Según la Ley dicha declaración jurada deberá conservarse por el plazo de diez años.

  <b>931</b>  Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.			Mes - Año	Org. (U) - Resol. (199):
		Fecha	Servicios Empleado(s):	
		G.U.I.T.		
		Empresas no afiliadas		
		Número de Afiliación		
Fecha de emisión de recepción		Apoyado y Miembro a Seguro Social	Firma Verificador	

<b>I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES</b>	
a1 - Total de aportes	0,00	a1 - Total de aportes	0,00
a2 - Aportes a favor del período anterior	0,00	a2 - Aportes a favor período anterior	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	0,00	a3 - Aportes O.S. a pagar	0,00
b - Asignaciones previsionales pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	0,00
b1 - Total de contribuciones	0,00	b2 - Exc. contrib. a favor período anterior	0,00
b2 - Asignaciones compensatorias	0,00	Subtotal contribuciones U.S.	0,00
b3 - : contrib. a favor período anterior	0,00	Retenciones	0,00
total contribuciones S.S.	0,00	Contribuciones O.S. a pagar	0,00
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	0,00		

<b>III - RETENCIONES</b>		<b>IV - VALORES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS</b>	
Saldo retenciones período anterior	0,00	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del período	0,00	Contribuciones, Valores Alimentarios y/o	
		Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Total retenciones	0,00	<b>V - LEY DE CALIFICACIONES DEL TRABAJADOR</b>	
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00	Conf. de CUALES con ART	0,00
Retenciones aplicadas a Obras Sociales	0,00	Retención con ART	0,00
Saldo de retenciones a período futuro	0,00	L.R.T. total a pagar	0,00

<b>VI - MONEDAS QUE SE INGRESAN</b>			
<b>REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>OTROS</b>	
351 - Contribuciones	0,00	272 - Valores Alimentarios/Cajas de Alimentos	0,00
301 - Aportes	0,00	312 - L.R.T.	0,00
<b>REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES</b>		Forma de Pago:	
352 - Contribuciones	0,00		
302 - Aportes	0,00		



Declaramos que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que los confeccionamos en presencia del Declarante. Hemos utilizado el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin haber realizado dato alguno que deba considerarse, siendo fiel expresión de la verdad.

### **5.4.7 Recibo De Sueldo**

Es exigible por la Ley y se deberá confeccionar uno por cada empleado que contenga la empresa y en forma mensual.

Se confeccionan dos copias, una para el empleado y la otra para el empleador.

Los datos que debe contener un recibo de sueldo son:

- Datos del empleador:
  - Nombre y apellido o razón social
  - Dirección
  - Número de CUIT
- Datos del empleado:
  - Nombre y apellido
  - Fecha de ingreso
  - Antigüedad
  - Número de CUIL
  - Calificación profesional
  - Tarea cumplida
- Otros datos:
  - Mes al que corresponden los haberes
  - Fecha y Banco del último depósito de aportes y contribuciones
  - Total de haberes con su detalle correspondiente
  - Total de deducciones con su detalle correspondiente
  - Total de adicionales con su detalle correspondiente
  - Sueldo neto a cobrar (en número y letra)
  - Lugar y fecha
  - Firma del empleador en el duplicado
  - Firma del empleado en el original

## 5.5 Remuneraciones

La Ley de Contrato de Trabajo define las remuneraciones como la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. Dicha remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil o el de la escala salarial del convenio colectivo, el que sea mayor.

Actualmente el mínimo vital y móvil es de \$2.300.

La remuneración está integrada por los siguientes conceptos:

\* **Contribución Patronal:** es un pago que debe realizar el empleador, según porcentajes predeterminados respecto de la remuneración propiamente dicha, al igual que en el caso de las contribuciones patronales a las obras sociales debe ser ingresado en una caja o entidad de seguridad social.

La finalidad de la contribución patronal, radica en la cobertura de una contingencia social.

\* **Aportes:** son los pagos que debe realizar el empleado, según porcentajes predeterminados respecto de la remuneración, al igual que en el caso de los aportes destinados a las obras sociales, debe ser ingresado en una caja o entidad de seguridad social.

\* **Asignaciones familiares:** son las instituciones de seguridad social que más se asemejan a la remuneración, teniendo en cuenta que sólo las perciben los trabajadores en relación de dependencia, con carga de familia, aunque no tengan carácter remuneratorio.

Aquellas, tienden a compensar, en cierta medida, contingencias sociales como el matrimonio, nacimiento de hijos, y gastos de escolaridad.

\* **Beneficios sociales:** son prestaciones remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustentables en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene como objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo. Son beneficios sociales las siguientes prestaciones.

- Los servicios de comedor de la empresa
- Los vales de almuerzo
- Los vales alimentarios y las canastas de alimentos otorgados por la empresa
- Los reintegros de gastos de medicamentos
- Provisión de ropa de trabajo
- Provisión de útiles escolares y guardapolvos, para los hijos del trabajador
- Pago de gastos de sepelio de familiares a cargo del trabajador.

La entidad encargada de administrara los recursos de la seguridad social, es la ANSES; mientras que el organismo encargado de la recaudación, fiscalización y ejecución judicial de dichos recursos es la AFIP.

## **Capítulo 6**

### **6.1 Responsabilidad social empresarial.**

Cuando en la RSE se habla de aspectos sociales, éstos se refieren a los impactos producidos por la empresa en las personas, principalmente en aquellas que trabajan en ella, y en las comunidades donde opera. Una buena gestión de los recursos humanos de la empresa y su involucración en la comunidad mejora la competitividad de la misma, porque:

- Permite la atracción y retención del talento: la igualdad, la diversidad, la conciliación, la retribución, la formación continua, etc., son algunos de los factores claves para crear, atraer y retener el talento. Cuanto más talento sea capaz de captar y retener una empresa, mayor capacidad de innovación y competitividad tendrá.
- Incrementa la calidad y productividad: dar respuesta a las expectativas de las personas que forman parte de la organización mejora el clima laboral y reduce el absentismo. Tener un equipo humano formado, motivado y satisfecho, repercute positivamente en su compromiso con el trabajo y la empresa, lo que conllevará a un aumento de la productividad y de la calidad del trabajo.
- Mejora de la imagen de la empresa, reduciendo los riesgos de mala reputación: el incremento de la satisfacción de las personas que forman parte de la organización y de la comunidad en la que opera repercute favorablemente en la imagen externa de la misma, siendo especialmente importante si se opera en países en vías de desarrollo con una normativa laboral laxa o inexistente.
- Contribuye al desarrollo socioeconómico de la comunidad, lo que beneficia a la empresa en diversos aspectos, entre otros: incremento de clientes potenciales, mayor capacidad para contratar personas capacitadas, etc.

Es importante recordar que una condición básica en la RSE es que una organización cumpla con la ley. Por eso, cuando se trata de la RSE y los aspectos sociales, se refiere a aquellas acciones más allá de las requeridas por la legislación en vigor. Por ejemplo, una empresa que tiene operaciones en varios países puede tomar la decisión de aplicar en todos ellos la legislación laboral más exigente de todos. Para el país que tiene la legislación más

exigente, el mero cumplimiento de la misma no se considera como una acción social de RSE, mientras en el resto de los países, todo lo que la empresa haga, por encima de la legislación local, es una acción de RSE.

Dentro de los aspectos sociales se pueden diferenciar claramente tres áreas:

- **Relaciones laborales:** Incluye todo aquello que hace una empresa por encima de sus obligaciones legales relacionado con sus empleados. No se trata del tema de las condiciones laborales de otros, como proveedores y subcontratistas, lo que se debe tener en cuenta cuando se evalúa la cadena de suministro. (Ver en aspecto económico).
- **Relaciones con la sociedad:** Hay una relación innegable entre la empresa y la sociedad y las comunidades donde opera. Una organización siempre debe tener en cuenta a sus grupos de interés, y cuanto más comprometido y responsable sea con ellos, más sostenible será su actividad.
- **Acción social:** Es todo aquello que una empresa aporta a la sociedad más allá de su propia actividad empresarial.

## **6.2 Relaciones laborales**

Las condiciones laborales son un factor clave para crear un entorno de trabajo que permita la atracción y la retención de talento, por un lado, y por otro, incrementar el compromiso de las personas con la empresa.

Obviamente una empresa tiene que cumplir con sus obligaciones fundamentales referente a sus trabajadores, pero lo que se considera buenas prácticas de RSE son aquellas iniciativas que realiza y que permiten mejorar el entorno de trabajo referente a factores:

- Seguridad y salud
- Formación, reciclaje, etc.

- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- Diversidad e igualdad
- Libertad sindical y negociación colectiva
- Erradicación del trabajo infantil
- Accesibilidad

Como por definición RSE es aquello que una empresa hace más allá del cumplimiento de la legislación, es necesario tener en cuenta donde opera.

### **6.3 Relaciones con la sociedad**

La RSE abarca también su integración en el entorno local en el que opera una organización.

Con independencia de su tamaño, las empresas generan una importante contribución a las comunidades donde están ubicadas. Por su propia naturaleza las empresas interactúan con su entorno generando impactos positivos (p.ej. proporcionan puestos de trabajo, dinamizan el territorio, etc.), pero también generando impactos negativos (p.ej. contaminación, etc.). Pero además, si tenemos en cuenta que en muchas ocasiones la ubicación de una empresa está relacionada directamente con sus clientes, proveedores y personal, y también, a veces, con fuentes de materias primas, la empresa es la primera interesada en contribuir al desarrollo social, económico y ambiental de la sociedad.

En el aspecto social, las relaciones con la sociedad están enfocadas a generar capital social y pueden adoptar distintas formas, desde acciones de diálogo encaminadas a la resolución de conflictos puntuales, hasta la creación de vínculos duraderos en el tiempo con el objetivo de mejorar el desarrollo socioeconómico de la comunidad, y establecer redes y acuerdos de colaboración con diferentes organizaciones. En este sentido, el concepto de relaciones con la sociedad excluye la acción social pura, ya que esta es tratada en un punto separado, al considerarse un tipo muy específico de relación con la sociedad. Más allá de la propia actividad empresarial, la Acción Social, como tal, es un tema muy específico y complementario a las buenas prácticas de RSE.

La implicación de una empresa en la comunidad, de manera continua y a largo plazo, persigue alinear la estrategia y los objetivos de la misma con las necesidades sociales, ambientales y económicas de la comunidad en la que opera con el doble objetivo de, contribuir al desarrollo socioeconómico local, por un lado, y por otro, mejorar su propia competitividad y sostenibilidad.

En este contexto, una empresa responsable hace todo lo posible para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades donde opera. Para esto tiene que desarrollar un diálogo, abierto y honesto con los grupos de interés para identificar aquellos temas que son relevantes para ambos y en los cuales la empresa puede y debe actuar.

## **6.4 Acción Social**

La sociedad actual está reclamando cada vez más a las empresas compromiso e implicación con la comunidad, y es esta misma sociedad la que juzga de acuerdo con la calidad y cantidad de esa contribución. Sin embargo, no hay un consenso uniforme sobre lo que se considera una contribución a la comunidad, y menos aún, sobre lo que la comunidad y la empresa consiguen con iniciativas de Acción Social. Además, la responsabilidad social es un componente importantísimo para la reputación de muchas empresas y es necesario poner en valor y comunicar correctamente en las memorias de sostenibilidad todas las contribuciones a la comunidad.

Generar beneficio a la comunidad es el propósito principal de una empresa cuando decide participar en iniciativas de carácter social, y su objetivo debería centrarse en enfocar su esfuerzo en aquellos programas y proyectos en la comunidad donde puede maximizar su beneficio.

Toda empresa responsable debe conseguir el máximo retorno de lo que invierte, y su acción social no es una excepción. Todo lo contrario, cuanto mejor gestionada esté su acción social mayor beneficio obtendrá tanto para la sociedad como para la empresa.

Por esto es importante que las empresas gestionen su acción social, y como resultado lo que estaba considerado como un hecho filantrópico pase a ser reconocido como una inversión

social que también produce un retorno para la empresa. Una empresa que gestiona bien su acción social puede enfocar sus programas de forma estratégica, alineándolos a sus objetivos empresariales. De esta forma tanto la Comunidad como la empresa se benefician de la inversión.

A este fin un grupo de empresas han desarrollado el modelo **LBG** que permite medir, gestionar, evaluar y comunicar las contribuciones, logros e impactos de la acción social empresarial en la comunidad.



## CONCLUSIÓN

Hemos llegado a la parte final de este Trabajo de Grado, en el cuál se realizó un informe donde se detallo sobre aspectos impositivos, societarios, contables y laborales del Laboratorio Pilar Soc. de Hecho, dedicada a realizar análisis de Cereales y Semillas en el noroeste del departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

Luego de realizar una descripción de los dos tipos societarios más utilizados de la Ley de Sociedades se concluyo que la mejor alternativa para que el laboratorio Pilar regularice su situación es que se dé la baja como Sociedad de Hecho y se inscriba como Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Una Sociedad Anónima y una Sociedad de Responsabilidad Limitada sólo son iguales en el tratamiento fiscal y contable, pero el manejo para los socios es totalmente diferente.

Además se optó por este tipo de sociedad debido a la complejidad administrativa que presenta la Sociedad Anónima, considerando que el Laboratorio es una empresa de estructura organizacional pequeña.

Con respecto a los objetivos que establecimos al comenzar con el Trabajo Final de Grado, los cuales consistían en:

- Establecer la razón por la cual no está encuadrada en algún tipo societario.
- Recopilar datos, analizarlos y obtener la información necesaria para su diagnóstico y facilitar la toma de decisiones.
- Realizar una propuesta atendiendo las características de la empresa y así favorecer el desarrollo de la misma
- Analizar los impactos a nivel impositivo, legal, laboral y contable.

Teniendo en cuenta la formación académica adquirida a lo largo de la carrera, concluimos que los objetivos propuestos han sido alcanzados.

## BIBLIOGRAFÍA

- M, FLORES. 2004. Relaciones Laborales y de la Seguridad Social, ed. Instituto Universitario Aeronáutico
- A, FOURCADE. 2001. Parte General. Parte Especial, ed Advocatus
- R, NISSEN. 1998. Curso de derecho societario, ed Ad Hoc.
- Dirección de Inspección de Persona Jurídica de la provincia de Córdoba
- Ley de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba 8652
- Ley de Impuestos a las Ganancias 20628
- Ley de Sociedades Comerciales 19550
- Impuesto a la Ganancia Mínima presunta 25063
- Impuesto Bienes Personales 25585
- Ley de Contrato de Trabajo 20744
- Ley de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART)
- Ley de IVA 23349
- <http://maps.google.com.ar/>
- <http://es.wikipedia.org/>
- <http://www.afip.gov.ar/>